



"Año de la Unidad Paz y desarrollo"

San Martín de Porres,

16 MAR. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 067-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-EC

Señores (a)

DIRECTORES (AS) DE LAS II.EE. BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.02Presente. -

Asunto : Cronograma de presentación del Libro Caja y Libro Banco periodo 2023 de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las II.EE. EC2023-INT-0029596

Referencia : a) Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU
b) Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU
c) D.S. 028-2007-ED
d) Oficio N°332-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA
e) Oficio Múltiple 058-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia y, por el cual el Ministerio mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, ordenó la exclusión de las II.EE. Públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II "Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales" y del Capítulo III "Funcionamiento del Comité" del Título I del Reglamento del comité de Recursos Propios, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se resuelve aprobar el documento normativo denominado: "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"; y mediante el artículo 2 de la misma resolución se aprueba la "Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las Comisiones y Comités de las II.EE. Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.5.1 de la Resolución Ministerial N° 189-2022-MINEDU, "Procedimiento de Conformación de los Comités de Gestión Escolar", señaló que "El Comité de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las dos primeras semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año. Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda".

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC se aprueba la "Guía para la Gestión Escolar en las II.EE. y Programas Educativos de Educación Básica"; la misma que, en su numeral 6.7 señala: "Las Obligaciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas" que es obligación del Comité:

"(...) Informar trimestralmente a la UGEL o DRE sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales (...)"

Al respecto, se le indica lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas, las Instituciones Educativas para el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al movimiento de captación y uso de los ingresos, es necesario la presentación de los libros contables (Caja y Banco) del I, II, III y IV Trimestre con cargo al año 2023; debiendo acreditar para su revisión la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la directora de la UGEL.02, indicando en el asunto la remisión del Libro Caja y libro bancos de manera trimestral (I, II, III, IV) del periodo 2023, según corresponda.
- Plan Anual de Trabajo del Comité de Gestión de Condiciones Operativas 2023 y su aprobación respectiva.





“Año de la Unidad Paz y desarrollo”

- R.D de reconocimiento al Comité de Gestión de Condiciones Operativas 2023 y R.D. u oficio de designación del Tesorero (a)
- Libro Caja y Libro Bancos correspondiente al I, II, III, y IV Trimestre del periodo 2023, según corresponda en orden cronológica (firmado y sellado por Comité de Condiciones Operativas).
- Los Recibos de captación, ordenados de manera correlativa (firmado y sellado por el tesorero).
- Los Comprobantes de pago (validados por la SUNAT), movilidad local, ordenados de manera cronológica, con los sustentos respectivos, visados por el Comité de Condiciones Operativas.
- Actas de aprobación de ejecución de gastos (trimestral) firmado por el Comité de C.O
- Acta de informe al CONEI, en forma bimestral, sobre el manejo de los recursos propios.
- Copias de los documentos que originan los gastos (requerimientos, proforma, actas de acuerdo u otros).
- Contratos de alquileres de ambientes a plazo fijo, no mayores a 1 año, que sustente los ingresos de los recursos propios.
- Los Estados de Cuenta Bancario para conciliar los depósitos y giros de dinero.
- Resúmenes del libro caja en forma mensual, anual y hojas de trabajo anual de ingresos y gastos.

Para efectos del establecimiento de una atención ordenada en la presentación de los documentos antes referidos, se ha establecido que la presentación de los documentos sea conforme al cronograma establecido y de forma presencial dentro de las instalaciones de la UGEL 02.



Asimismo, según Oficio Múltiple 058-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC, se comunica que los CETPROS, deberán seguir rigiéndose con el D.S.N° 028-2007-ED, de acuerdo a las indicaciones alcanzadas por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnología y Artística DISERPA del MINEDU.



Finalmente, en caso que la Institución Educativa no capte ningún tipo de ingresos por recursos propios, el (la) director (a), de la Institución Educativa, deberá remitir un Oficio por Mesa de partes virtual, indicando lo concerniente a esta situación.

Sin otro particular, quedo de ustedes

Atentamente,



E/c. VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
UGEL 02

CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	05/04/23	03/07/23	02/10/23	03/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2011			
I.E.I.	002			
I.E.I.	004			
CEBA	2003 LIB JOSE DE SAN MARTIN			
I.E.	2009 FE Y ALEGRÍA 02			
PRITE	PRITE ANTARES			
CETPRO	LOS LIBERTADORES			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	10/04/23	04/07/23	03/10/23	04/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	003 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			
I.E.	005 SAN DIEGO			
CEBA	2079 ANTONIO RAYMONDI			
I.E.	3043 RAMON CASTILLA			
I.E.	347 LUIS ENRIQUE XII			
PRITE	FRAY PEDRO URRACA			
PROMAE	PROMAE CONDEVILLA			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	11/04/23	05/07/23	04/10/23	05/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2028			
I.E.	0051 CLORINDA MATTO DE TURNNER			
I.E.I.	011 SAGRADO CORAZON DE JESUS			
CEBA	3030 ADULTOS			
I.E.I.	CAMINITOS DEL SABER			
I.E.I.	LAS ABEJITAS			
CETPRO	PERU			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	12/04/23	06/07/23	05/10/23	08/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	009 SMP			
I.E.	2003 LIB SAN MARTIN			
I.E.	2027 JOSE MARIA ARGUEDAS			
I.E.	3044 RICARDO PALMAS			
I.E.	3054 VIRGEN DE LAS MERCEDES			
I.E.	387 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES			
CETPRO	CETPRO ROSA DE AMERCIAS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	13/04/23	07/07/23	06/10/23	09/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	015 LOS LIRIOS			
I.E.	2034 VIRGEN DE FATIMA FIORI			
I.E.	3033 ANDRES AVELINO CACERES			
I.E.I.	367			
I.E.	SAN FRANCISCO DE CAYRAN			
CETPRO	SAN MARTIN DE PORRES			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	14/04/23	10/07/23	10/10/23	10/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0016			
CEBA	2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY - ADULTOS			
I.E.	ISABEL CHIMPU OCLLO			
I.E.	357 MEDALLA MILAGROSA			
I.E.	MI MUNDO FELIZ			
I.E.I.	SONRRISA DE JESUS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	17/04/23	11/07/23	11/10/23	11/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	019			
I.E.	057			
I.E.	2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY			
I.E.I.	2094 INCA PACHACUTEC			
I.E.	3023 PEDRO E. PAULET M.			
CETPRO	3022 JOSE SABOGAL - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	18/04/23	12/07/23	12/10/23	12/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	394-1 - 2099 ROSA MERINO			
I.E.	2002 VIRGEN MARIA DEL ROSARIO			
I.E.	2088 EX 364 CHUQUITANTA			
I.E.	3027 CORONEL JOSE BALTA			
I.E.I.	349 PALAO			
I.E.I.	358 NIÑO JESUS DE PRAGA			
CEBA	JOSE GRANDA - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	19/04/23	13/07/23	13/10/23	15/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2010 ALBERT EISTEIN			
I.E.	3037 GRAN AMAUTA- MENORES			
I.E.	3039 JAVIERD HERAUD			
I.E.	30035- MENORES			
I.E.	CORONEL JUAN VALER SANDOVAL			
I.E.I.	LOS AMIGUITOS			
I.E.	2013			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	20/04/23	14/07/23	16/10/23	16/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	LOS JAZMINES DE NARANJAL			
I.E.	2074 VIRGEN PEREGRINA DEL ROSARIO			
I.E.	3041 ANDRES BELLO			
I.E.	3038 PATRICIA GUZMAN			
I.E.	3701 FE Y ALEGRÍA 01			
I.E.	EL PACIFICO			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	21/04/23	17/07/23	17/10/23	17/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	020 COVITI			
I.E.I.	014			
I.E.	2072 MARIO VARGAS LLOSA			
I.E.I.	008 PEQUEÑO BENJAMIN			
I.E.	2101 MARIA AUXILIADORA			
I.E.I.	338			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	24/04/23	18/07/23	18/10/23	18/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0081			
I.E.	2070 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			
I.E.	3024 JOSE A. ENCINAS			
I.E.	2008 EL ROSARIO			
I.E.I.	JOSE GRANDA			
I.E.	LOS ALISOS			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE

LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	25/04/23	19/07/23	19/10/23	19/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2031 VIRGEN DE FATIMA			
I.E.	2073 JOSE OLAYA BALANDRA			
I.E.	3022 JOSE SABOGAL MENORES			
I.E.	3046 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.I.	LOS ANGELITOS DE SANTA ROSA			
I.E.I.	MI NUEVO SABER			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	26/04/23	20/07/23	20/10/23	22/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2014 LOS CHASQUIS			
I.E.	3028 YACHAYHUASI			
CEBA	3037 GRAN AMAUTA			
I.E.	3042			
I.E.	3081 ALMIRANTE MIGUEL GRAU			
I.E.I.	LUIS ENRIQUE XIX			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	27/04/23	21/07/23	23/10/23	23/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2021			
I.E.	2040 JULIO V.A.			
I.E.	3045 JOSE CARLOS MARIATEGUI			
I.E.	LIBERTADOR SAN MARTIN - MENORES			
I.E.I.	CONDEVILLA SEÑOR II			
I.E.	2029 SIMON BOLIVAR			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	02/05/23	24/07/23	24/10/23	24/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
CEBA	2027 JOSE MARIA ARGUEDAS			
I.E.	2082 HEROES DEL PACIFICO			
I.E.	3034			
I.E.	3082			
I.E.I.	MESA REDONDA			
I.E.	SAN MARTIN			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	03/05/23	25/07/23	25/10/23	25/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2001 SAN TA ROSA DE LIMA			
I.E.	2012 EX 012			
I.E.	2020			
I.E.	2032 MANUEL SCORZA			
I.E.I.	3032 VILLA ANGELICA			
CEBA	3043 RAMON CASTILLA ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	04/05/23	26/07/23	26/10/23	26/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2018			
I.E.	2030 VIRGEN DEL CARMEN			
I.E.	2075			
I.E.	3031			
I.E.I.	3036 JOSE ANDRES RAZURI			
I.E.	3093			
I.E.I.	MI PEQUEÑO MUNDO			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	05/05/23	01/08/23	27/10/23	29/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	001 NIÑO JESUS DE PRAGA			
I.E.	2007 ROSA DE LAS AMERICAS			
I.E.	2033			
I.E.	3030 SANTISIMA CRUZ			
PRITE	SANTA ANA			
I.E.I.	SEMILLITAS DEL SABER			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	08/05/23	02/08/23	30/10/23	30/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2079 ANTONIO RAYMONDI			
I.E.	2026			
I.E.I.	017 VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA			
I.E.I.	346 LAS PALMERAS			
I.E.I.	MI NUEVO AMANECER			
CETPRO	VILLA DEL NORTE			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	09/05/23	03/08/23	31/10/23	31/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2037 SAN ANTONIO DE PADUA			
I.E.	2090 VIRGEN DE LA PUERTA			
CEBA	2095 HERMAN B. DE LA GUERRA			
CETPRO	SAN MARCOS			
I.E.I.	JUAN PABLO SEGUNDO			
I.E.	PALMAS REALES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	10/05/23	04/08/23	02/11/23	01/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	018 OKINAWA			
CEBA	2087 REP. ORIENTAL URUGUAY			
I.E.	3084 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE			
I.E.	3091 "HUACA DE ORO"			
I.E.I.	348 SANTA LUISA			
I.E.I.	375 VILLA DEL NORTE			
I.E.	ALFREDO REBAZA ACOSTA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	11/05/23	07/08/23	03/11/23	02/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	022 SEMILLITA DEL FUTURO			
I.E.	2004 SR DE LOS MILAGROS			
I.E.	2022 P. A. V. P			
I.E.	2092 CRISTO MORADO			
I.E.I.	336			
I.E.	GRAN MCAL. TORIBIO LUZURIAGA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	12/05/23	08/08/23	06/11/23	05/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	025 CONFRATERNIDAD PERUANO MEXICANO			
I.E.	2005			
I.E.	2015 MANUEL GONZALES PRADA			
I.E.	2096 PERÚ JAPÓN			
I.E.I.	351 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.	3080 PERU CANADA			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INTTUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	15/05/23	09/08/23	07/11/23	06/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2025 INMACULADA CONCEPCION			
I.E.	2089 MICAELA BASTIDAS			
I.E.	2016 CHAVIN DE HUANTAR			
I.E.I	377 DIVINO NIÑO JESÚS			
I.E.	3095 PERÚ KAWACHI			
I.E.	JORGE BASADRE G. - MENORES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	16/05/23	10/08/23	08/11/23	07/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2071 CESAR VALLEJO -MENORES			
I.E.	2078 NTRA. SRA. DE LOURDES			
I.E.	3029 - MENORES			
CEBA	3084 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE			
I.E.I	318 CARMELITAS			
I.E.	ENRIQUE MILLA OCHOA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	17/05/23	11/08/23	09/11/23	08/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
CEBA	2071 CESAR VALLEJO			
I.E.	2087 REP.ORIENTAL URUGUAY			
CEBA	2089 MICAELA BASTIDAS			
I.E.	2091 MCAL. ANDRES A. CACERES			
I.E.	327 ALMIRANTE GRAU			
I.E.	PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	18/05/23	14/08/23	10/11/23	09/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2024			
I.E.	2035 CARLOS CHIYOTERU HIRAOKA			
I.E.	3040 "20 DE ABRIL"			
I.E.	3078 HEROES DEL CENEP			
I.E.I.	378 EL CAPULLITO			
I.E.I.	LOS LIBERTADORES			
I.E.	NUEVO PERÚ			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	19/05/23	15/08/23	13/11/23	12/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2006			
I.E.	2095 HERMAN B. DE LA GUERRA			
I.E.	3087			
I.E.I.	389 VIRGEN DE LOURDES			
I.E.	JOSE ABELARDO QUIÑONES G.			
PROMAE	RIMAC			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	22/05/23	16/08/23	14/11/23	13/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	3001 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
I.E.	3021 SAN JUAN MACIAS			
I.E.I.	325			
I.E.I.	392-2 CUNA MADRID			
I.E.	COMUNIDAD SHIPIBA			
I.E.I.	LOS ANGELITOS DE SAN JUAN			
I.E.E	MARIA PARADO DE BELLIDO -MENORES			



	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	23/05/23	17/08/23	15/11/23	14/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN			
I.E.	3004 ESPAÑA			
I.E.	3012 JESUS DIVINO MAESTRO			
I.E.	3013			
I.E.	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA			
CEBE	RICARDO BENTIN			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	24/05/23	18/08/23	16/11/23	15/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	049			
I.E.	2002 MCAL. RAMON CASTILLA			
I.E.	3002 A. MANUEL PARDO			
I.E.I.	391-2 SAN JUAN DE AMANCAES			
I.E.	2004-RIMAC			
I.E.	ESTHER CACERES SALGADO- MENORES			
CEBA	MARIA PARADO DE BELLIDO -ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	25/05/23	21/08/23	17/11/23	16/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0072			
I.E.	3014 LEONCIO PRADO			
I.E.	3015 ANGELES DE JESUS - MENORES			
I.E.	3075 PATRICIA FCA.SILVIA DE PAGADOR			
I.E.I.	065			
I.E.	LUCIE RINING DE MAYOLO - MENORES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	26/05/23	22/08/23	20/11/23	19/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	3010 RAMON CASTILLA			
I.E.	3017 INMACULADA CONCEPCIÓN			
I.E.	3019 PATRICIA TERESA R.			
I.E.I.	340			
CEBA	ESTHER CACERES SALGADO- ADULTOS			
I.E.E	RICARDO BENTIN (I.E.E)			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	29/05/23	23/08/23	21/11/23	20/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2063 JOSE FELIX BOGADO			
I.E.	2083			
I.E.	3006 JOSE E.ECHENIQUE RODRIGUEZ			
I.E.I.	391-1 FLOR DE AMANCAES			
PRITE	LUIS AQUILES GUERRA			
I.E.	NACIONAL RIMAC			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	30/05/23	24/08/23	22/11/23	21/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	005 VILLA EL ANGEL			
I.E.	2036 MARIA AUXILIADORA			
CEBA	2057 JOSE G.CONDORCANQUI			
I.E.	3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO			
I.E.	3052 TECNICO			
CEBE	TAHUANTINSUYO			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	31/05/23	25/08/23	23/11/23	22/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	007			
I.E.	3051 EL MILAGRO			
I.E.	3056 GRAN BRETAÑA - MENORES			
I.E.	3094-1 - 009 W.F			
I.E.I.	314 TUPAC AMARU			
I.E.	3048 S.M.P			
CETPRO	SANTA MARIA MAZZARELLO			

	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	01/06/23	28/08/23	24/11/23	23/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2034 REPUBLICA DE IRLANDA			
I.E.	2053 FRANCISCO BOLOGNESI			
I.E.	2056 JOSE GALVEZ			
CEBA	3056 GRAN BRETAÑA			
I.E.I.	324 SAN JUDAS TADEO			
I.E.I.	386 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE			
I.E.	REPUBLICA DE COLOMBIA			



	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	02/06/23	29/08/23	27/11/23	26/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2041 INCA GARCILAZO DE LA VEGA			
I.E.	2058 VIRGEN DE LA M. MILAGROSA			
I.E.	3049 IMPERIO DEL TAHUANTINSUYO			
I.E.I.	390-1 EL ERMITAÑO			
I.E.I.	390-2 CUNA EL MILAGRO			
CEBA	INDEPENDENCIA - ADULTOS			
I.E.	390-6 2044 VIRGEN DE FATIMA			

	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	05/06/23	31/08/23	28/11/23	27/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2052 MARIA AUXILIADORA			
I.E.	2057 JOSE G.CONDORCANQUI			
I.E.	3063			
I.E.	3094			
I.E.I.	390-3 CUNA TAHUANTINSUYO			
I.E.	390-5 INDEPENDENCIA - MENORES			
CEBA	LIBERTADOR SAN MARTIN - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Junio	septiembre	noviembre	febrero
	06/06/23	01/09/23	29/11/23	28/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Nivel	Instituciones Educativas			
I.E.	2039 JORGE V. CASTILLO MONTERO			
I.E.	2054			
I.E.	2061 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.	3050			
I.E.	3053			
I.E.I.	385 JOSE OLAYA			
I.E.I.	392			

LEYENDA	
I	PRIMER TRIMESTRE
II	SEGUNDO TRIMESTRE
III	TERCER TRIMESTRE
IV	CUARTO TRIMESTRE



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	05/04/23	03/07/23	02/10/23	03/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2011			
I.E.I.	002			
I.E.I.	004			
CEBA	2003 LIB JOSE DE SAN MARTIN			
I.E.	2009 FE Y ALEGRÍA 02			
PRITE	PRITE ANTARES			
CETPRO	LOS LIBERTADORES			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	10/04/23	04/07/23	03/10/23	04/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	003 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			
I.E.	005 SAN DIEGO			
CEBA	2079 ANTONIO RAYMONDI			
I.E.	3043 RAMON CASTILLA			
I.E.	347 LUIS ENRIQUE XII			
PRITE	FRAY PEDRO URRACA			
PROMAE	PROMAE CONDEVILLA			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	11/04/23	05/07/23	04/10/23	05/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2028			
I.E.	0051 CLORINDA MATTO DE TURNER			
I.E.I	011 SAGRADO CORAZON DE JESUS			
CEBA	3030 ADULTOS			
I.E.I.	CAMINITOS DEL SABER			
I.E.I.	LAS ABEJITAS			
CETPRO	PERU			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	12/04/23	06/07/23	05/10/23	08/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	009 SMP			
I.E.	2003 LIB SAN MARTIN			
I.E.	2027 JOSE MARIA ARGUEDAS			
I.E.	3044 RICARDO PALMAS			
I.E.	3054 VIRGEN DE LAS MERCEDES			
I.E.	387 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES			
CETPRO	CETPRO ROSA DE AMERCIAS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	13/04/23	07/07/23	06/10/23	09/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	015 LOS LIRIOS			
I.E.	2034 VIRGEN DE FATIMA FIORI			
I.E.	3033 ANDRES AVELINO CACERES			
I.E.I.	367			
I.E.	SAN FRANCISCO DE CAYRAN			
CETPRO	SAN MARTIN DE PORRES			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	14/04/23	10/07/23	10/10/23	10/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0016			
CEBA	2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY - ADULTOS			
I.E.	ISABEL CHIMPU OCLLO			
I.E.	357 MEDALLA MILAGROSA			
I.E.	MI MUNDO FELIZ			
I.E.I.	SONRRISA DE JESUS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	17/04/23	11/07/23	11/10/23	11/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	019			
I.E.	057			
I.E.	2023 AUGUSTO SALAZAR BONDY			
I.E.I.	2094 INCA PACHACUTEC			
I.E.	3023 PEDRO E. PAULET M.			
CETPRO	3022 JOSE SABOGAL - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	18/04/23	12/07/23	12/10/23	12/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	394-1 - 2099 ROSA MERINO			
I.E.	2002 VIRGEN MARIA DEL ROSARIO			
I.E.	2088 EX 364 CHUQUITANTA			
I.E.	3027 CORONEL JOSE BALTA			
I.E.I.	349 PALAO			
I.E.I.	358 NIÑO JESUS DE PRAGA			
CEBA	JOSE GRANDA - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	19/04/23	13/07/23	13/10/23	15/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2010 ALBERT EISTEIN			
I.E.	3037 GRAN AMAUTA- MENORES			
I.E.	3039 JAVIERD HERAUD			
I.E.	30035- MENORES			
I.E.	CORONEL JUAN VALER SANDOVAL			
I.E.I.	LOS AMIGUITOS			
I.E.	2013			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	20/04/23	14/07/23	16/10/23	16/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	LOS JAZMINES DE NARANJAL			
I.E.	2074 VIRGEN PEREGRINA DEL ROSARIO			
I.E.	3041 ANDRES BELLO			
I.E.	3038 PATRICIA GUZMAN			
I.E.	3701 FE Y ALEGRIA 01			
I.E.	EL PACIFICO			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	21/04/23	17/07/23	17/10/23	17/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	020 COVITI			
I.E.I.	014			
I.E.	2072 MARIO VARGAS LLOSA			
I.E.I.	008 PEQUEÑO BENJAMIN			
I.E.	2101 MARIA AUXILIADORA			
I.E.I.	338			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	24/04/23	18/07/23	18/10/23	18/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0081			
I.E.	2070 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			
I.E.	3024 JOSE A. ENCINAS			
I.E.	2008 EL ROSARIO			
I.E.I.	JOSE GRANDA			
I.E.	LOS ALISOS			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE

LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	25/04/23	19/07/23	19/10/23	19/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2031 VIRGEN DE FATIMA			
I.E.	2073 JOSE OLAYA BALANDRA			
I.E.	3022 JOSE SABOGAL MENORES			
I.E.	3046 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.I.	LOS ANGELITOS DE SANTA ROSA			
I.E.I.	MI NUEVO SABER			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	26/04/23	20/07/23	20/10/23	22/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2014 LOS CHASQUIS			
I.E.	3028 YACHAYHUASI			
CEBA	3037 GRAN AMAUTA			
I.E.	3042			
I.E.	3081 ALMIRANTE MIGUEL GRAU			
I.E.I.	LUIS ENRIQUE XIX			

	I	II	II	IV
	Abril	julio	octubre	enero
	27/04/23	21/07/23	23/10/23	23/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2021			
I.E.	2040 JULIO V.A.			
I.E.	3045 JOSE CARLOS MARIATEGUI			
I.E.	LIBERTADOR SAN MARTIN - MENORES			
I.E.I.	CONDEVILLA SEÑOR II			
I.E.	2029 SIMON BOLIVAR			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	02/05/23	24/07/23	24/10/23	24/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
CEBA	2027 JOSE MARIA ARGUEDAS			
I.E.	2082 HEROES DEL PACIFICO			
I.E.	3034			
I.E.	3082			
I.E.I.	MESA REDONDA			
I.E.	SAN MARTIN			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	03/05/23	25/07/23	25/10/23	25/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2001 SAN TA ROSA DE LIMA			
I.E.	2012 EX 012			
I.E.	2020			
I.E.	2032 MANUEL SCORZA			
I.E.I.	3032 VILLA ANGELICA			
CEBA	3043 RAMON CASTILLA ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Mayo	julio	octubre	enero
	04/05/23	26/07/23	26/10/23	26/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2018			
I.E.	2030 VIRGEN DEL CARMEN			
I.E.	2075			
I.E.	3031			
I.E.I.	3036 JOSE ANDRES RAZURI			
I.E.	3093			
I.E.I.	MI PEQUEÑO MUNDO			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	05/05/23	01/08/23	27/10/23	29/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	001 NIÑO JESUS DE PRAGA			
I.E.	2007 ROSA DE LAS AMERICAS			
I.E.	2033			
I.E.	3030 SANTISIMA CRUZ			
PRITE	SANTA ANA			
I.E.I.	SEMILLITAS DEL SABER			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	08/05/23	02/08/23	30/10/23	30/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2079 ANTONIO RAYMONDI			
I.E.	2026			
I.E.I.	017 VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA			
I.E.I.	346 LAS PALMERAS			
I.E.I.	MI NUEVO AMANECER			
CETPRO	VILLA DEL NORTE			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	octubre	enero
	09/05/23	03/08/23	31/10/23	31/01/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2037 SAN ANTONIO DE PADUA			
I.E.	2090 VIRGEN DE LA PUERTA			
CEBA	2095 HERMAN B. DE LA GUERRA			
CETPRO	SAN MARCOS			
I.E.I.	JUAN PABLO SEGUNDO			
I.E.	PALMAS REALES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	10/05/23	04/08/23	02/11/23	01/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	018 OKINAWA			
CEBA	2087 REP.ORIENTAL URUGUAY			
I.E.	3084 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE			
I.E.	3091 "HUACA DE ORO"			
I.E.I.	348 SANTA LUISA			
I.E.I.	375 VILLA DEL NORTE			
I.E.	ALFREDO REBAZA ACOSTA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	11/05/23	07/08/23	03/11/23	02/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	022 SEMILLITA DEL FUTURO			
I.E.	2004 SR DE LOS MILAGROS			
I.E.	2022 P. A. V. P			
I.E.	2092 CRISTO MORADO			
I.E.I.	336			
I.E.	GRAN MCAL. TORIBIO LUZURIAGA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	12/05/23	08/08/23	06/11/23	05/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	025 CONFRATERNIDAD PERUANO MEXICANO			
I.E.	2005			
I.E.	2015 MANUEL GONZALES PRADA			
I.E.	2096 PERÚ JAPÓN			
I.E.I.	351 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.	3080 PERU CANADA			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	15/05/23	09/08/23	07/11/23	06/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2025 INMACULADA CONCEPCION			
I.E.	2089 MICAELA BASTIDAS			
I.E.	2016 CHAVIN DE HUANTAR			
I.E.I	377 DIVINO NIÑO JESÚS			
I.E.	3095 PERÚ KAWACHI			
I.E.	JORGE BASADRE G. - MENORES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	16/05/23	10/08/23	08/11/23	07/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2071 CESAR VALLEJO - MENORES			
I.E.	2078 NTRA. SRA. DE LOURDES			
I.E.	3029 - MENORES			
CEBA	3084 ENRIQUE GUZMAN Y VALLE			
I.E.I	318 CARMELITAS			
I.E.	ENRIQUE MILLA OCHOA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	17/05/23	11/08/23	09/11/23	08/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
CEBA	2071 CESAR VALLEJO			
I.E.	2087 REP. ORIENTAL URUGUAY			
CEBA	2089 MICAELA BASTIDAS			
I.E.	2091 MCAL. ANDRES A. CACERES			
I.E.	327 ALMIRANTE GRAU			
I.E.	PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	18/05/23	14/08/23	10/11/23	09/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2024			
I.E.	2035 CARLOS CHIYOTERU HIRAOKA			
I.E.	3040 "20 DE ABRIL"			
I.E.	3078 HEROES DEL CENEP			
I.E.I.	378 EL CAPULLITO			
I.E.I.	LOS LIBERTADORES			
I.E.	NUEVO PERÚ			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	19/05/23	15/08/23	13/11/23	12/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2006			
I.E.	2095 HERMAN B. DE LA GUERRA			
I.E.	3087			
I.E.I.	389 VIRGEN DE LOURDES			
I.E.	JOSE ABELARDO QUIÑONES G.			
PROMAE	RIMAC			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	22/05/23	16/08/23	14/11/23	13/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	3001 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
I.E.	3021 SAN JUAN MACIAS			
I.E.I.	325			
I.E.I.	392-2 CUNA MADRID			
I.E.	COMUNIDAD SHIPIBA			
I.E.I.	LOS ANGELITOS DE SAN JUAN			
I.E.E	MARIA PARADO DE BELLIDO - MENORES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	23/05/23	17/08/23	15/11/23	14/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN			
I.E.	3004 ESPAÑA			
I.E.	3012 JESUS DIVINO MAESTRO			
I.E.	3013			
I.E.	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA			
CEBE	RICARDO BENTIN			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	24/05/23	18/08/23	16/11/23	15/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	049			
I.E.	2002 MCAL. RAMON CASTILLA			
I.E.	3002 A. MANUEL PARDO			
I.E.I.	391-2 SAN JUAN DE AMANCAES			
I.E.	2004-RIMAC			
I.E.	ESTHER CACERES SALGADO- MENORES			
CEBA	MARIA PARADO DE BELLIDO -ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	25/05/23	21/08/23	17/11/23	16/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	0072			
I.E.	3014 LEONCIO PRADO			
I.E.	3015 ANGELES DE JESUS - MENORES			
I.E.	3075 PATRICIA FCA.SILVIA DE PAGADOR			
I.E.I.	065			
I.E.	LUCIE RINING DE MAYOLO - MENORES			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	26/05/23	22/08/23	20/11/23	19/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	3010 RAMON CASTILLA			
I.E.	3017 INMACULADA CONCEPCIÓN			
I.E.	3019 PATRICIA TERESA R.			
I.E.I.	340			
CEBA	ESTHER CACERES SALGADO- ADULTOS			
I.E.E	RICARDO BENTIN (I.E.E)			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	29/05/23	23/08/23	21/11/23	20/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2063 JOSE FELIX BOGADO			
I.E.	2083			
I.E.	3006 JOSE E.ECHENIQUE RODRIGUEZ			
I.E.I.	391-1 FLOR DE AMANCAES			
PRITE	LUIS AQUILES GUERRA			
I.E.	NACIONAL RIMAC			

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	30/05/23	24/08/23	22/11/23	21/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	005 VILLA EL ANGEL			
I.E.	2036 MARIA AUXILIADORA			
CEBA	2057 JOSE G.CONDORCANQUI			
I.E.	3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO			
I.E.	3052 TECNICO			
CEBE	TAHUANTINSUYO			



CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LIBROS CONTABLES (LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS) DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 02 PARA EL PERIODO 2023

	I	II	II	IV
	Mayo	agosto	noviembre	febrero
	31/05/23	25/08/23	23/11/23	22/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.I.	007			
I.E.	3051 EL MILAGRO			
I.E.	3056 GRAN BRETAÑA - MENORES			
I.E.	3094-1 - 009 W.F			
I.E.I.	314 TUPAC AMARU			
I.E.	3048 S.M.P			
CETPRO	SANTA MARIA MAZZARELLO			

	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	01/06/23	28/08/23	24/11/23	23/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2034 REPUBLICA DE IRLANDA			
I.E.	2053 FRANCISCO BOLOGNESI			
I.E.	2056 JOSE GALVEZ			
CEBA	3056 GRAN BRETAÑA			
I.E.I.	324 SAN JUDAS TADEO			
I.E.I.	386 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE			
I.E	REPUBLICA DE COLOMBIA			

	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	02/06/23	29/08/23	27/11/23	26/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2041 INCA GARCILAZO DE LA VEGA			
I.E.	2058 VIRGEN DE LA M. MILAGROSA			
I.E.	3049 IMPERIO DEL TAHUANTINSUYO			
I.E.I.	390-1 EL ERMITAÑO			
I.E.I.	390-2 CUNA EL MILAGRO			
CEBA	INDEPENDENCIA - ADULTOS			
I.E.	390-6 2044 VIRGEN DE FATIMA			

	I	II	II	IV
	Junio	agosto	noviembre	febrero
	05/06/23	31/08/23	28/11/23	27/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
I.E.	2052 MARIA AUXILIADORA			
I.E.	2057 JOSE G.CONDORCANQUI			
I.E.	3063			
I.E.	3094			
I.E.I.	390-3 CUNA TAHUANTINSUYO			
I.E.	390-5 INDEPENDENCIA - MENORES			
CEBA	LIBERTADOR SAN MARTIN - ADULTOS			

	I	II	II	IV
	Junio	septiembre	noviembre	febrero
	06/06/23	01/09/23	29/11/23	28/02/24
NIVEL	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Nivel	Instituciones Educativas			
I.E.	2039 JORGE V. CASTILLO MONTERO			
I.E.	2054			
I.E.	2061 SAN MARTIN DE PORRES			
I.E.	3050			
I.E.	3053			
I.E.I.	385 JOSE OLAYA			
I.E.I.	392			

LEYENDA	
I	PRIMER TRIMESTRE
II	SEGUNDO TRIMESTRE
III	TERCER TRIMESTRE
IV	CUARTO TRIMESTRE



ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Vocales del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2021-PCM**

Lima, 17 de marzo de 2021

Vistos, los acuerdos adoptados en la Sesión N° 05-2020 del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); y, los Oficios N° 131-2020-SERVIR/PE, N° 000427-2020-SERVIR-PE y N° 000116-2021-SERVIR-PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Tribunal del Servicio Civil es el órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, respecto del acceso al servicio civil, la evaluación y progresión en la carrera, el régimen disciplinario, y la terminación de la relación de trabajo;

Que, el artículo 18 del acotado Decreto Legislativo N° 1023, dispone que las Salas del Tribunal del Servicio Civil están conformadas por tres (3) vocales, elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo, quienes permanecen en el cargo durante tres (3) años, renovables por decisión unánime del Consejo Directivo, debiendo permanecer en su cargo hasta que los nuevos integrantes hayan sido designados por resolución suprema;

Que, considerando el periodo de designación de los vocales del Tribunal del Servicio Civil, a que se refiere la Resolución Suprema N° 178-2018-PCM, el Consejo Directivo de SERVIR acordó convocar a concurso público para la selección de doce (12) vocales;

Que, concluido el referido concurso público, los resultados finales fueron aprobados en la Sesión N° 05-2020 del Consejo Directivo de SERVIR;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la resolución suprema dando por concluidas las designaciones por cumplimiento del periodo de designación, así como designar a los vocales del Tribunal del Servicio Civil;

Que, asimismo, corresponde al Consejo Directivo de SERVIR, conformar las Salas correspondientes, de acuerdo con las normas de organización de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y, el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Ricardo Javier Herrera Vásquez, Luigino Pilotto Carreño, Guillermo Julio Miranda Hurtado, Carlos Guillermo Morales Morante y Rolando Salvatierra Combina, al cargo de Vocal Titular del Tribunal del Servicio Civil; y, de los señores Oscar Enrique Gómez Castro y Sandro Alberto Núñez Paz, al cargo de Vocal Alterno del

Tribunal del Servicio Civil, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como Vocales del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a los siguientes profesionales:

- CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
- ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
- ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
- GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO
- SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ
- ROSA MARIA VIRGINIA CARRILLO SALAZAR
- MIRIAM ISABEL PEÑA NIÑO
- VICTOR JOSE SALAS TORREBLANCA
- GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS
- RAFAEL RODRIGUEZ CAMPOS
- CHRISTIAN GUZMAN NAPURI
- JUAN JOSE CABRERA BRAVO

Artículo 3.- El Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil conforma las Salas del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con las normas de organización de la entidad.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1936151-5

EDUCACION

Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica**DECRETO SUPREMO
N° 006-2021-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, corresponde al Ministerio de Educación formular las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; así como, supervisar y evaluar su cumplimiento y formular los planes y programas en materias de su competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que según el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la calidad, como principio de la educación, busca asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 13 de la precitada Ley, uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas;

Que, los artículos 64 y 66 de la Ley N° 28044, señalan que las Instituciones Educativas son las encargadas

de lograr una excelente calidad educativa, y tienen por finalidad, además, el logro de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 321-2017-MINEDU, N° 396-2018-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas; referidas, entre otros aspectos, a la identificación de las comisiones que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular deben conformar, a la determinación de sus funciones y a los planes que tienen que elaborar los directores de las instituciones educativas;

Que, en ese sentido, bajo el marco normativo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica", con el fin de fortalecer la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, a través de una estructura organizacional más eficiente y orientada a favorecer el desarrollo integral del estudiante de educación básica, así como garantizar su acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo Peruano;

Que, asimismo, se sustenta la necesidad de modificar el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, así como el numeral 9.1 del artículo 9 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED;

Que, igualmente, es necesario modificar el segundo y el último párrafo del numeral 8.2.2, el segundo párrafo del numeral 8.2.4, el segundo párrafo del numeral 8.3.2, el cuarto párrafo del numeral 9.2.2, el primer y el segundo párrafo del segundo punto del numeral 9.2.3, el primer y el último párrafo del tercer punto del numeral 9.2.3 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU;

Que, además, es necesario modificar los artículos 5, 7, 24, 37 y 38 del Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-87-SA, así como los artículos 13, 21, 30, 37 y la base normativa de los numerales 2.2 y 4.8 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de los lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los pliegos involucrados; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su anexo se publican en el Sistema de Información Jurídica de Educación

(SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo, con excepción de la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Ministerial que aprueba la conformación y funciones de los Comités de Gestión Escolar.

La precitada Quinta Disposición Complementaria Modificatoria entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Integrantes y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar

El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, aprueba en un plazo no mayor de (90) días hábiles las normas complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar.

Segunda.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II "Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales" y en el Capítulo III "Funcionamiento del Comité" del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

Tercera.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de lo referido al Comité de Gestión de Recursos Propios, dispuesto en el tercer y el quinto párrafo del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Cuarta.- Referencia en la normativa vigente a otras formas de organización interna

Toda mención en la normativa vigente a algún comité, comisión, grupo o equipo de trabajo u otra forma de organización interna de la Institución Educativa pública de Educación Básica no prevista en la presente norma, debe entenderse referida al Comité de Gestión Escolar que corresponda dentro de la organización interna de la Institución Educativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación de los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

Las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, según su realidad y contexto, adecuan su organización a lo establecido en los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"; siendo su implementación gradual y progresiva, durante el año escolar 2021. Las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica deben culminar su adecuación antes del inicio del año escolar 2022.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

Primera.- Modificación del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED

Modifíquese el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en los siguientes términos:

"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

El director de la institución educativa garantiza la implementación de esta forma de acompañamiento a través del Comité de Gestión del Bienestar.

(...)"

Segunda.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED

Modifíquese el numeral 9.1 del artículo 9 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED, en los siguientes términos:

"Artículo 9.- Responsables de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática en la institución educativa

9.1 En las instituciones educativas públicas de Educación Básica, los responsables de la promoción e implementación de la Gestión de la convivencia escolar son: el Consejo Educativo Institucional (CONEI) y el Comité de Gestión del Bienestar.

(...)"

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA.- Toda referencia normativa al Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar, al Comité de Tutoría y Orientación Educativa o a otros órganos de similar naturaleza, se entenderá que es realizada por el Comité de Gestión Escolar correspondiente dentro de la organización interna de la institución educativa, de conformidad con la normativa sectorial vigente".

Tercera.- Modificación de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU

Modifíquese el segundo y el último párrafo del numeral 8.2.2, el segundo párrafo del numeral 8.2.4, el segundo párrafo del numeral 8.3.2, el cuarto párrafo del numeral 9.2.2, el primer y el segundo párrafo del segundo punto del numeral 9.2.3, el primer y el último párrafo del tercer punto del numeral 9.2.3, en los siguientes términos:

"8.2.2. Normas de Convivencia de la institución educativa

(...)

* El Comité de Gestión del Bienestar, como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia, con el propósito de garantizar lo siguiente:

(...)

* En el caso de la Educación Básica Especial, cuando no cuenten con un Comité de Gestión del Bienestar, los docentes de aula son responsables de liderar el proceso de elaboración o actualización de las Normas de Convivencia, brindando las garantías necesarias para el desarrollo adecuado del proceso".

"8.2.4. Participación de niñas, niños y adolescentes

(...)

* Con respecto a la participación estudiantil, el Comité de Gestión del Bienestar, tiene las siguientes tareas:

(...)"

"8.3.2. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

(...)

* El director o directora de la institución educativa, a través del Comité de Gestión del Bienestar, coadyuva en la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes en el marco de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase Anexo 03).

(...)"

"9.2.2. A través de la Unidad de Gestión Educativa Local

(...)

* Supervisar que en las instituciones educativas el Comité de Gestión del Bienestar brinde atención a los casos de violencia de acuerdo con los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase Anexo 03).

(...)"

"9.2.3. A través de la Institución Educativa

(...)

Del Comité de Gestión del Bienestar

* En el marco del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, el Comité de Gestión del Bienestar es uno de los órganos responsables de la convivencia escolar en la institución educativa pública. Por lo tanto, entre sus miembros cuenta con un responsable de convivencia.

* En relación con la gestión de la convivencia escolar, el Comité de Gestión del Bienestar tiene las siguientes responsabilidades:

(...)

Del responsable de convivencia de la institución educativa

* El responsable de convivencia de la institución educativa es nombrado por el director o directora y forma parte del Comité de Gestión del Bienestar. Se recomienda nombrar a un responsable por cada nivel educativo, especialmente cuando existen turnos.

(...)

* En las instituciones educativas rurales unidocentes y multigrado, y en los centros de educación básica especial que no cuenten con el Comité de Gestión Escolar que corresponda, será el responsable de convivencia de la IE, en coordinación con el director o directora, quien asuma las funciones del comité.

(...)"

Cuarta.- Modificación del Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-87-SA

Modifíquese los artículos 5, 7, 24, 37 y 38 del Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-87-SA, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- El servicio que brindan el quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso, estará a cargo de concesionarios que no tengan vínculo alguno con la institución educativa o programa educativo, ni con ninguno de sus integrantes, y cuya concesión fue otorgada

por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas de la Institución Educativa, de conformidad con la normativa sectorial vigente".

"Artículo 7.- El Comité de Gestión de Condiciones Operativas elaborará las Bases para la adjudicación de los concesionarios, de acuerdo con las normas vigentes del sector. Dichas bases deben ser publicadas en lugar visible de la institución educativa o programa educativo".

"Artículo 24.- Los alimentos que se expendan en los quioscos, cafeterías o comedores escolares, deben cumplir con las disposiciones sanitarias y nutricionales establecidas por el Ministerio de Salud. Los precios de venta contarán con la aprobación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas".

"Artículo 37.- En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y otras normativas vigentes para el quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso, cualquier usuario (docente, administrativo, estudiante o familia) podrá elevar un reclamo o denuncia con pruebas que lo sustenten; al Comité de Condiciones Operativas que otorgó la buena pro, con copia a la Autoridad de Salud competente de su jurisdicción".

"Artículo 38.- El Comité de Gestión de Condiciones Operativas luego de comprobado el reclamo o la denuncia procederá a la imposición de las sanciones que serán: amonestación, apercibimiento de rescisión y rescisión de contrato al concesionario del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso, de acuerdo con la gravedad de las faltas".

Quinta.- Modificación del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

Modifíquese los artículos 13, 21, 30, 37 y la Base Normativa de los numerales 2.2 y 4.8 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, en los siguientes términos:

"Artículo 13. Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica

(...)

13.5 La DRE evalúa y emite la resolución directoral que autoriza el traslado de servicios educativos autorizados, previa visita de inspección al/ a los local/es educativo/s donde se trasladarán tales servicios, según lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento. El plazo máximo para aprobar o denegar la solicitud es de sesenta días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de su presentación.

(...)"

"Artículo 21. Comunicación del cambio de director/a o director/a general de la IE privada

(...)

21.2 Para la elección del/la nuevo/a director/a o director/a general, se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley. En relación con la comunicación del cambio de director/a o director/a general, el propietario/a o promotor/a debe presentar los siguientes requisitos:

(...)"

"Artículo 30. Asignación de códigos y su uso por parte de la IE privada

(...)

30.5 En el caso de las autorizaciones contempladas en los artículos 12, 17 y 18 del presente Reglamento, que den lugar al cierre de servicios y/o locales educativos, de forma temporal o permanente, corresponde la inactivación de los códigos asignados a la IE privada. Tal inactivación imposibilita el registro de datos de matrícula y evaluaciones en el SIAGIE o en el sistema

que haga sus veces. La inactivación debe concretarse según lo contemplado en el numeral 29.1 anterior. Salvo que, con ello se afecte el derecho a la educación de las/los estudiantes. En este último caso, la inactivación debe concretarse como máximo dentro de los treinta días calendarios posteriores al término del año lectivo o período promocional. En ningún caso, la inactivación de códigos puede concretarse durante el año lectivo o período promocional, en tanto exista matrícula vigente en el SIAGIE, o documentación por regularizar por parte de la IE."

"Artículo 37. Propietario/a o promotor/a

(...)

37.4

c) El nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 10.3 del artículo 10 y el procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

(...)"

"Base normativa de la infracción 2.2 de la Tabla de infracciones y sanciones del Anexo I

N°	Infracciones	Base Normativa	Sanción
(...)			
2.2	(...)	(...) Numeral 49.1 del artículo 49 del presente Reglamento	(...)
(...)"			

"Base normativa de la infracción 4.8 de la Tabla de infracciones y sanciones del Anexo I

N°	Infracciones	Base Normativa	Sanción
(...)			
4.8	(...)	Numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 26549, Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 002-2020 y el numeral 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento.	(...)
(...)"			

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1936151-2

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Callao, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Puno, Tumbes y Pasco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 058-2021-MINEM/DM**

Lima, 16 de Marzo de 2021

VISTOS: Los Informes N° 065, N°066, N°067, N°068, N°069, N°070, N°071, N°072 y N°073-2021-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:23-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:36:40-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021 - MINEDU

Lima, 10 6 MAY 2021

VISTOS, el Expediente N° 0042640-2021, el Informe N° 00022-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00564-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, conforme con el literal h) del artículo 13 de la precitada Ley, los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación son, entre otros, la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; que corresponde al Estado garantizar en las instituciones educativas públicas;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:40:32-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:33-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:37:22-0500

Que, el literal d) del artículo 64 de la Ley General de Educación señala que la gestión educativa tiene entre sus objetivos, contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa; así como, el artículo 66 de la referida Ley establece que, la Institución Educativa, como principal instancia de gestión educativa descentralizada, tiene por finalidad, el logro de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 321-2017-MINEDU y N° 396-2018-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas; entre ellos, la identificación de las comisiones que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular deben conformar, la determinación de sus funciones y los planes que deben elaborar los directores de las instituciones educativas; así como modifican o derogan diversas disposiciones normativas;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU se aprueban los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", con el fin de fortalecer la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, a través de una estructura organizacional más eficiente y orientada a favorecer el desarrollo integral del estudiante de educación básica, así como garantizar su acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dispuso que el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, aprueba en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles las normas complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00022-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" (en adelante, documento normativo);

Que, el documento normativo tiene por objetivo establecer las funciones, los integrantes y el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, con la finalidad de simplificar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
 PARODI SIFUENTES Sandro
 Luis FAU 20131370008 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 15:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
 TASSARA LAFOSSE Lina
 Aurora FAU 20131370008 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/05/2021 10:37:42-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021 MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

Escolar, en el marco del fortalecimiento de la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU;

Que, asimismo, sustenta la necesidad de modificar los numerales 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU; así como el literal d) del numeral 6.1.2 de las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED;

Que, del igual modo, es necesario modificar el numeral 6.5 de la Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0036-2008-ED;

Que, además, resulta necesario derogar la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas;

Que, igualmente, es preciso de derogar la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que modifica las Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras;

Que, asimismo, debe derogarse el numeral 5.4 de la Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica";



Firmado digitalmente por:
 DIAZ GARCIA Monica Maria
 FAU 20131370008 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 14:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
 LLEMPEN LOPEZ Zoila
 Cristina FAU 20131370008 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 16:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
 MIRANDATRONCOS Killa
 Sumac Susana FAU 20131370008
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 17:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:37:55-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:42-0500

Que, mediante el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucional del Sector Educación y se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales;

Que, a través del Informe N° 00564-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", el mismo que, como anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, la misma que, como anexo 02, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Desactivar las comisiones, comités o los que hagan sus veces, que vienen funcionando en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, bajo su denominación anterior, de acuerdo a lo señalado en el anexo 02 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que toda referencia efectuada en la normativa vigente a las comisiones, comités o los que hagan sus veces, se entenderá realizada al Comité de Gestión Escolar correspondiente, según su denominación actual y de acuerdo a lo previsto en el anexo 2 de la presente resolución, o, de ser el caso, al Comité de Gestión Escolar que corresponda, con atención a las funciones que desempeña.



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:43-0500



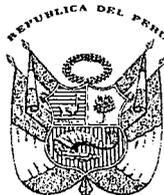
Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:38:05-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:25-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021 - MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

Artículo 5.- Aprobar la Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones, la misma que, como anexo 03, forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- Aprobar los Formatos de Resolución Directoral de Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión Pedagógica y Comité de Gestión del Bienestar, los mismos que, como anexos 04, 05 y 06, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Artículo 7.- Excluir a las Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del sector educación y a las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional del alcance de los literales c), h) y j) del numeral 6.1.4 de las "Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED.

Artículo 8.- Establecer que la implementación de los Comités de Gestión Escolar señalados en el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" aprobado por la presente resolución, se realice a partir del inicio del año escolar 2022.

Las Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del Sector Educación y las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional pueden iniciar la implementación del Comité de Gestión Pedagógica y del Comité de Gestión del Bienestar durante el año escolar 2021, en caso lo consideren pertinente.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas, dado el mayor número de funciones que asume, no podrá iniciar su implementación durante el año 2021; por lo que los comités, comisiones o equipos de trabajo que actualmente cumplen las funciones que serán asumidas por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas mantienen su vigencia y funciones durante el presente año, de conformidad con lo señalado en la Tabla de Equivalencias de Denominaciones, la misma que, como anexo 2, forma parte de la presente resolución.



Artículo 9.- Modificar los numerales 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones",



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:12-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:38:25-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:38:13-0500

aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:

"5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

5.5. Comité de Gestión de Condiciones Operativas: *Es el Comité que se conforma en la IE conforme al Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y las normas que la regulan.*

Toda mención a la "Comisión responsable o quien haga sus veces" en la norma técnica está referida al Comité de Gestión de Condiciones Operativas.

(...)"

"6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

- El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma de acuerdo a la legislación de la materia.*
- La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas.*
- Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo.*
- Los representantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas deberán suscribir el formato del Anexo N° 5. Acta de representantes de la comisión responsable y del CONEI.*
- En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del Comité en el sistema de información, se formalizará el cambio de nombre por el de otro de los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, o quien haga sus veces, mediante el acta señalada en el literal "d". Asimismo, solo se podrá modificar el nombre del nuevo integrante en el sistema de información, si es que aún no se aprueba la FAM o FAA."*

Artículo 10.- Modificar el literal d) del numeral 6.1.2 de las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica", aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED, en los términos siguientes:



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:06:01-0500



Firmado digitalmente por:
LLEBUPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:41:36-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susmac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
 PARODI SIFUENTES Sandro
 Luis FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 15:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
 TASSARA LAFOSSE Lina
 Aurora FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/05/2021 10:38:03-0500

Resolución Ministerial

N° 189 - 2021 - MINEDU

Lima, 06 MAY 2021

"6.1.2. De las funciones del responsable o coordinador de la convivencia y disciplina escolar

(...)

- d. *Participar del Comité de Gestión del Bienestar para contribuir con los tutores a que sus actividades de tutoría y orientación educativa fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual".*

Artículo 11.- Modificar el numeral 6.5 de la Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0036-2008-ED, en los términos siguientes:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5. *Además de las fechas y horarios establecidos en la presente directiva, las instituciones educativas pueden programar simulacros en el Plan Anual de Trabajo (PAT). Para las orientaciones pedagógicas sobre gestión de riesgos, pueden acceder a la página web: www.minedu.gob.pe/educam".*

Artículo 12.- Derogar el numeral 5.4 de la Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".

Artículo 13.- Derogar la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria".

Artículo 14.- Derogar la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.

Artículo 15.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría



Firmado digitalmente por:
 DIAZ GARCIA Monica Maria
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 14:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
 LLEMPEN LOPEZ Zoila
 Cristina FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 18:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
 MIRANDA TRONCOS Killa
 Sumac Susana FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/05/2021 17:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 15:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2021 10:37:53-0500

General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras, y todas las normas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 16.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rigardo David Cuenca Pareja
RIGARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 14:08:20-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 16:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2021 17:41:48-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Anexo 01

Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:07:10-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. OBJETIVO

Establecer las funciones, los integrantes y el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica, con la finalidad de simplificar la ejecución de las prácticas propuestas en los Compromisos de Gestión Escolar, en el marco del fortalecimiento de la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas públicas de gestión directa a cargo del sector educación de Educación Básica a nivel nacional.
- 2.5. Instituciones Educativas públicas de gestión privada de Educación Básica a nivel nacional.
- 2.6. Redes educativas de gestión escolar, según las disposiciones del sector.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.4. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.7. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.11. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:07:46-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

- 3.14. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.15. Decreto Supremo N° 015-2019-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, y el Manual de Advertencias Publicitarias.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.17. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021".
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas no escolarizados públicos de la Educación Básica.
- 3.26. Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar".
- 3.27. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".
- 3.28. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- 3.29. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo".
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.31. Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:07:52-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- 3.32. Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- 3.33. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- 3.34. Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. Siglas

APAFA	: Asociación de Padres de Familia
CGE	: Compromiso de Gestión Escolar (en sus formas singular y plural)
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica y los programas curriculares de educación inicial, primaria y secundaria
CONEI	: Consejo Educativo Institucional
COPAE	: Consejo de Participación Estudiantil
DIGC	: Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
IE	: Institución Educativa de Educación Básica
II.EE.	: Instituciones Educativas de Educación Básica
II.GG.	: Instrumentos de Gestión
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINEDU	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelos de Servicio Educativo
RE	: Redes Educativas de Gestión Escolar
RER	: Redes Educativas Rurales
SA	: Secundaria en Alternancia
SEP	: Sistema Educativo Peruano
SRE	: Secundaria con Residencia Estudiantil
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAJ 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:08:19-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

4.2. Glosario

- **Comité de Aula o Taller:** es el órgano de participación a nivel de aula o taller, según sea el caso, mediante el cual madres, padres de familia, tutores legales y apoderados/as colaboran en el proceso educativo de sus hijas/os.
- **Comités de Gestión Escolar:** son los órganos que se conforman en las II.EE. y tienen como responsabilidad ejecutar las prácticas propuestas en los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas.
- **Comunidad educativa:** es el conjunto de estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local.
- **Miembros de la IE:** son el personal que labora en la institución educativa. Es decir, incluye a las y los directivos, docentes, personal administrativo, entre otros. No incluye a las y los estudiantes ni madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Compromisos de gestión escolar

Los CGE son estándares que permiten convertir y operacionalizar, de manera sostenible, la definición, dimensiones y propósito de la gestión escolar en indicadores y prácticas concretas. De esta forma, los CGE promueven y reflejan una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos.

Existen dos tipos de CGE:

- CGE de resultados: establecen los resultados deseables que las II.EE. deben buscar alcanzar. Los CGE que presentan resultados deseables son los CGE 1 y 2.
- CGE referidos a condiciones: establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los CGE 1 y 2. Los compromisos referidos a condiciones para el funcionamiento de la IE son los CGE 3, 4 y 5.

Los indicadores de los CGE 1 y 2 permiten a la comunidad educativa el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de la IE. Por su parte, las prácticas de gestión para los CGE 3, 4 y 5 permiten avanzar en el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento de la IE, según las características y los recursos con los que cuenta.

A continuación, se presentan los cinco (5) CGE, la descripción del logro y los indicadores de seguimiento o prácticas de gestión de cada CGE, según corresponda.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:08:28-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Tabla 1. Denominación, descripción de logro e indicadores de los CGE de resultados

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Indicadores de seguimiento
1	Desarrollo integral de las y los estudiantes	Todas y todos los estudiantes desarrollan sus habilidades socioemocionales, así como los aprendizajes del perfil de egreso establecidos en el CNEB.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro satisfactorio en las evaluaciones que genera la propia IE. 2. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro en inicio en las evaluaciones que genera la propia IE. 3. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE. 4. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logro en evaluaciones estandarizadas nacionales, regionales o locales en las que participe la IE.
2	Acceso de las y los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa	Todas y todos los estudiantes acceden al sistema educativo, en donde la IE les ofrece las condiciones necesarias para el desarrollo de una trayectoria educativa favorable, hasta su culminación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que interrumpen sus estudios (no incluye traslados), con relación al número de matriculados al inicio del periodo lectivo.

Elaboración propia.

Tabla 2. Denominación, descripción del logro y prácticas de los CGE referidos a condiciones

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Prácticas de gestión
3	Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE	Se brindan las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento de la IE, que a su vez buscan garantizar los parámetros y medidas de seguridad, funcionalidad, acceso y accesibilidad, y que ofrezcan el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad de las y los estudiantes y su contexto, siguiendo la normativa vigente y de acuerdo con los recursos disponibles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración, difusión y seguimiento de la calendarización y prevención de eventos que afecten su cumplimiento. 2. Gestión oportuna y sin condicionamientos de la matrícula (acceso y continuidad de estudios). 3. Seguimiento a la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes y del personal de la IE asegurando el cumplimiento del tiempo lectivo y de gestión. 4. Mantenimiento de espacios salubres, seguros y accesibles que garanticen la salud e integridad física de la comunidad educativa, incluyendo la gestión del riesgo, emergencias y desastres, teniendo en cuenta las diferentes modalidades y turnos de la IE. 5. Entrega oportuna y promoción del uso de materiales y recursos educativos. 6. Gestión y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
4	Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB	Se desarrollan acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, poniendo énfasis en la planificación, conducción, mediación, metodología participativa y colaborativa, y evaluación formativa,	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de espacios de trabajo colegiado diversos y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de las y los estudiantes.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAJ 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:08:37-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Denominación del logro	Descripción del logro	Prácticas de gestión
		pertinentes al contexto y origen individual y comunitario de las y los estudiantes, a sus necesidades educativas, así como a las demandas del entorno.	<ol style="list-style-type: none"> 2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las Rúbricas de Observación de Aula u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño, identificar fortalezas, necesidades y realizar estrategias de fortalecimiento. Esta práctica aplica preferentemente en las II.EE. con directivo sin aula a cargo. 3. Desarrollo de estrategias para atención a estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios para que alcancen los aprendizajes esperados y culminen su trayectoria educativa. 4. Implementación de estrategias de difusión de los enfoques del CNEB a toda la comunidad educativa. 5. Implementación de estrategias de desarrollo de competencias docentes y de desarrollo profesional en el ámbito pedagógico.
5	Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes	Se generan acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, a través de la tutoría individual y grupal, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente. Asimismo, se promueve una convivencia escolar democrática donde se ejercen los derechos humanos con responsabilidad, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa, sin violencia ni discriminación, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de los espacios de participación democrática y organización de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa. 2. Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia de la IE. 3. Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa. 4. Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes. 5. Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar. 6. Fortalecimiento del acompañamiento de los estudiantes y de las familias, en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa y la Educación Sexual Integral.

Elaboración propia.

5.2. Comités de Gestión Escolar

Los Comités de Gestión Escolar son los responsables de ejecutar las prácticas propuestas por los CGE 3, 4 y 5. Cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas. A continuación, se detallan estas responsabilidades y competencias:

5.2.1. Comité de gestión de condiciones operativas: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3, tales como: la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la I.E., los riesgos cotidianos, de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso y de acuerdo a la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Concentra funciones y competencias ligadas al



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:08:48-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

desarrollo de capacidades para gestión del riesgo (a través del uso de dispositivos de seguridad, señaléticas, extintores, botiquines, tablas rígidas, megáfono, baldes con arena, etc.), logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros. Asimismo, en caso de que la IE cuente con personal administrativo, las responsabilidades asumidas por este comité deben estar articuladas con las acciones que dicho personal viene ejecutando como parte de sus funciones de apoyo a la gestión escolar.

5.2.2. Comité de gestión pedagógica: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 4, tanto aquellas orientadas a promover el aprendizaje y desarrollo profesional de los docentes, así como aquellas orientadas al diseño, implementación y organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Concentra funciones y competencias ligadas a la organización de espacios de interaprendizaje profesional y de trabajo colegiado, el monitoreo y acompañamiento de la práctica docente, el desarrollo profesional docente, la planificación y adaptación curricular, la evaluación de los aprendizajes, el monitoreo del progreso de las y los estudiantes a lo largo del año y la calendarización del tiempo lectivo.

5.2.3. Comité de gestión del bienestar: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 5, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de las y los estudiantes en decisiones clave, la participación de las familias en la elaboración de los instrumentos de gestión, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, etc. Concentra funciones y competencias ligadas a la gestión de espacios de participación, elaboración participativa y difusión de las normas de convivencia de la I.E., gestión de la prevención de la violencia escolar, atención oportuna a casos de violencia, restitución de la convivencia y resolución de conflictos y gestión de la red institucional de protección junto con otras instituciones.

5.3. Funciones de los Comités de Gestión Escolar

En esta sección se especifican las funciones de los Comités de Gestión Escolar. Las funciones buscan alcanzar los logros y prácticas descritos para los CGE correspondientes.

5.3.1. Comité de Gestión de Condiciones Operativas:

Tabla 3. Funciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

Nº	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo al sostenimiento del servicio educativo.
2	Implementar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución (cuando corresponda) e inventario de los recursos educativos de la institución educativa, así como aquellos otorgados por entidades externas a la IE, verificando el cumplimiento de los criterios de asignación y gestión según la normativa vigente.
3	Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres según la normativa vigente, así como la implementación de simulacros sectoriales programados o inopinados.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:08:59-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Funciones
4	Reportar los incidentes sobre afectación y/o exposición de la IE por peligro inminente, emergencia y/o desastre, así como las necesidades y las acciones ejecutadas a las instancias correspondientes según la normativa vigente.
5	Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura del local educativo, incluyendo las de mantenimiento, acondicionamiento, así como aquellas relacionadas al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.
6	Realizar la programación y ejecución de las acciones de mantenimiento y acondicionamiento priorizadas bajo la modalidad de subvenciones, según la normativa vigente y las necesidades identificadas.
7	Actualizar la información en los sistemas informáticos referidos a la gestión de condiciones operativas a fin de que, a través de los mismos, se pueda cumplir con las funciones a cargo del Comité, registrar la matrícula oportuna, así como atender los reportes solicitados por las personas y/o entidades que lo requieran.
8	Formular e incorporar en el Plan Anual de Trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE, en concordancia con las prioridades definidas en los IIGG.
9	Rendir cuentas sobre los recursos financieros obtenidos o asignados a la IE, ante el CONEI, la comunidad educativa y/o la UGEL, de forma semestral o según la normativa vigente.
10	Implementar el proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares, que incluye la elaboración y difusión del cronograma y las bases, la absolución de consultas, la evaluación de las propuestas técnicas y la adjudicación del o los quioscos, cafeterías y comedores escolares, garantizando la transparencia del proceso en conformidad con las bases establecidas.
11	Supervisar el funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, la calidad del servicio ofrecido, la administración financiera del mismo, así como sancionar el incumplimiento de cualquier acuerdo extendido al momento de la adjudicación de acuerdo con las cláusulas del contrato y la gravedad de la falta.
12	Implementar el proceso de racionalización a nivel de la institución educativa para plazas de personal docente, directivo, jerárquico, auxiliar de educación y administrativo, conforme a los procedimientos e indicadores establecidos en la normativa vigente.
13	Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y a los criterios de la normativa vigente, presentarlo ante la UGEL/DRE e incorporar los ajustes solicitados, de corresponder, hasta su validación.
14	Implementar las actividades establecidas para el proceso de contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en la institución educativa, de acuerdo a su competencia, según la normativa vigente.
15	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 3.

Elaboración propia.

Las funciones 10, 12, 13 y 14, referidas al proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores, de racionalización, a la formulación del cuadro de horas pedagógicas y al proceso de contratación de personal administrativo y de salud, obedecen a la realización de actividades específicas y, por tanto, culminan con el logro de sus objetivos, en los casos en que correspondan.

Para la implementación del proceso de racionalización (función 12) y formulación y aprobación del cuadro de horas pedagógicas (función 13) solo participan los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, a quienes la normativa vigente sobre dichos temas asigne roles y/o funciones.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAJ 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:09:10-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

5.3.2. Comité de Gestión Pedagógica:

Tabla 4. Funciones del Comité de Gestión Pedagógica

N°	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a orientar la gestión de la IE al logro de los aprendizajes previstos en el CNEB.
2	Propiciar la generación de Comunidades de Aprendizaje para fortalecer las prácticas pedagógicas y de gestión, considerando las necesidades y características de los estudiantes y el contexto donde se brinda el servicio educativo.
3	Generar espacios de promoción de la lectura, de interaprendizaje (entre pares) y de participación voluntaria en los concursos y actividades escolares promovidos por el Minedu, asegurando la accesibilidad para todas y todos los estudiantes.
4	Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.
5	Promover el uso pedagógico de los recursos y materiales educativos, monitoreando la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar su calidad y pertinencia a los procesos pedagógicos y la atención de la diversidad.
6	Promover Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) que contengan las acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de aprendizajes, en atención a la diversidad, asegurando su incorporación en los Instrumentos de Gestión.
7	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 4.

Elaboración propia.

5.3.3. Comité de Gestión del Bienestar:

Tabla 5. Funciones del Comité de Gestión del Bienestar

N°	Funciones
1	Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
2	Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.
3	Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
4	Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
5	Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la IE.
6	Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las y los estudiantes.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:09:27-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

N°	Funciones
7	Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
8	Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
9	Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.

Elaboración propia.

5.4. Integrantes de los Comités de Gestión Escolar

5.4.1. Comité de Gestión de Condiciones Operativas

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- El/la presidente de APAFA.
- Dos (2) representantes del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE.
- Un/a (1) representante del personal docente.
- Responsable de Gestión del riesgo de desastres.

En el caso del/la representante del CONEI, puede ocupar el cargo el/la representante correspondiente al personal administrativo en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

En caso exista el cargo de subdirector/a en la IE, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas puede determinar la incorporación de las y los subdirectoras/es.

Para la realización exclusiva de la función referida al proceso de racionalización (función 12), se debe incorporar a un representante de los auxiliares de educación, en caso hubiera en la IE.

5.4.2. Comité de Gestión Pedagógica

El Comité de Gestión Pedagógica está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Subdirectoras/es de la IE, cuando exista el cargo.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante del personal docente por nivel o ciclo.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370008 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:09:37-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE

En el caso del/la representante del CONEI, puede ejercer el cargo el representante correspondiente al personal docente en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

Finalmente, dado que, para este Comité, la representación del personal docente es por nivel o ciclo educativo, puede incluir hasta tres docentes representantes como máximo, uno por nivel (inicial, primaria y secundaria) o ciclo (inicial, intermedio y avanzado). En caso que la IE no cuente con todos los niveles o ciclos, y cuente con más de 10 miembros, se puede elegir más de un representante por nivel o ciclo.

5.4.3. Comité de Gestión del Bienestar

El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- El/la coordinador/a de tutoría.
- El/la responsable de convivencia.
- El/la responsable de inclusión.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) psicólogo, cuando exista el cargo en la IE.

5.4.4. Consideraciones generales sobre los Comités de Gestión Escolar

5.4.4.1. El/la director/a de la IE, o quien haga sus veces, lidera cada uno de los tres comités y tiene la capacidad de dirimir en caso el comité no llegue a un acuerdo.

5.4.4.2. Los Comités de Gestión Escolar tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de cada integrante, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

5.4.4.3. La participación de las y los estudiantes en los Comités de Gestión Escolar debe realizarse garantizando el desarrollo de sus aprendizajes.

5.4.4.4. Los representantes del personal docente pueden encontrarse bajo cualquier condición laboral. Sin embargo, a efectos de promover la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los comités, las II.EE. pueden considerar priorizar a los docentes nombrados para integrar los comités.

5.4.4.5. En el caso del MSE SRE y MSE SA, los Comités de Gestión Escolar pueden incluir un/a responsable de bienestar o un/a coordinador/a de residencia, según corresponda.

5.4.4.6. En los MSE que cuenten con residencia estudiantil, puede considerarse, en caso sea pertinente, dos representantes de las/los estudiantes y dos representantes de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as; uno correspondiente a los no residentes y otro a los de la residencia estudiantil.

5.4.4.7. A efectos de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa y en la elección de integrantes para los comités se debe contemplar la paridad de género, salvo que las características de la IE lo impidan. Es decir, se debe promover una participación equilibrada de hombres y mujeres entre los integrantes de los comités.

5.4.4.8. En caso la IE se encuentre conformada a través de una Red Educativa de Gestión Escolar, este se conforma sobre la base de todos los miembros de la RE; de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

5.4.4.9. No se debe elegir como integrantes de ningún Comité de Gestión Escolar a personas que se encuentren cumpliendo sanción administrativa.

5.5. Procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar

5.5.1. El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las primeras dos (2) semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año. Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda.

5.5.2. Los Comités de Gestión Pedagógica y de Gestión del Bienestar se conforman, mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar.

5.5.3. Se podrá emitir una sola Resolución Directoral que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan

5.5.4. Las personas que formaron parte de los comités del año anterior pueden volver a participar en la conformación de los comités de los siguientes años. Los comités pueden, de acuerdo al número de miembros de la IE, establecer medidas para restringir la reelección de integrantes, con la finalidad de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa.

5.5.5. El/la director/a de la IE lidera el procedimiento de conformación de los comités. En los casos que corresponda, debe convocar a una asamblea general donde se eligen por votación a las/los representantes del personal docente y del personal administrativo. La elección de representantes debe realizarse en cada caso entre pares. Cada representante es elegido por los miembros de su mismo cargo.

5.5.6. En los casos que corresponda, el/la director/a de la IE debe convocar a una asamblea general donde se eligen por votación a las/los representantes de las madres y padres de familia.

5.5.7. El/la representante de las y los estudiantes se elige por votación entre los miembros del Municipio Escolar, o la organización estudiantil que haga sus veces.

5.5.8. Cuando corresponda, el/la subdirector/a, el psicólogo, coordinadores y responsables son designados por el/la director/a de la IE o de la RE, según corresponda.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:10:04-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

El/la representante del CONEI o del Consejo Educativo de Red para cada comité, según corresponda, es elegido por votación por los propios integrantes del CONEI o del Consejo Educativo de Red.

5.5.9. En caso la IE no cuente con alguna/o de las/los integrantes mencionados anteriormente, puede elegir no cubrir esa posición; o, en todo caso, si lo considera necesario, elegir un integrante que lo reemplace, que corresponda al personal docente, administrativo o padre/madre de familia, tutor legal o apoderado/a de las y los estudiantes. El reemplazo también puede aplicarse a los casos en que un integrante deje de laborar en la IE, por la razón que fuere, en tanto la gestión del comité siga vigente.

5.5.10. Los comités pueden invitar a más integrantes a sus respectivos comités, tomando en cuenta los distintos niveles, ciclos y turnos de la IE, para un mejor cumplimiento de las funciones del comité. El proceso y criterios de elección queda a definición del propio comité. En ese sentido, las IIEE que cuentan con auxiliares de educación podrán invitar a un representante para integrar los comités, si así lo disponen.

5.5.11. Si un/a integrante del comité se encuentra de licencia, de manera que no puede participar de sus actividades, el comité tiene la facultad de elegir un reemplazo. El procedimiento de reemplazo lo establece el propio comité, en mutuo acuerdo, de manera previa a su aplicación.

5.5.12. Las II.EE. con un número reducido de miembros pueden conformar sus comités con integrantes que se repitan en más de un comité. En el caso de las II.EE. con un número amplio de miembros, se recomienda que los integrantes de un comité no formen parte de otro, a fin de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa.

5.5.13. En el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:

- **II.EE. unidocentes:** el/la director/a asume las responsabilidades y el CONEI apoya en el cumplimiento de las distintas funciones de los comités. Los representantes de APAFA, de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as y de estudiantes se mantienen.
- **II.EE. multigrado de hasta cinco (5) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a y un/a representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.
- **II.EE. polidocentes completas con seis (6) a diez (10) secciones:** cada comité se conforma con el/la director/a de la IE y dos (2) representantes del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:10:36-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

5.6. Consideraciones específicas

5.6.1. Redes Educativas de Gestión Escolar

Los comités de gestión escolar en las RE comprenden los siguientes integrantes¹:

Tabla 6. Distribución de integrantes de los Comités de Gestión Escolar en las RE

Comité de Gestión Escolar	Integrantes	Cantidad de integrantes
Comité de Gestión de Condiciones Operativas	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1
	Coordinador/a Administrativo de RE o RER	1
	Representante del Consejo Educativo de RE o RER	1
	Representante de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante del personal docente	1 representante por nivel o ciclo
	Representante de los Responsables de Gestión del riesgo de desastres	1
Comité de Gestión Pedagógica	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1
	Subdirector/a de RE o Coordinador/a Pedagógico de RE	1
	Representante del Consejo Educativo de RE	1
	Coordinador/a Administrativo de RE o RER	1
	Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante del personal docente	1 representante por nivel o ciclo
	Director/a de RE o Coordinador/a de RE o RER	1

¹ Hasta que las Redes Educativas Rurales (RER) culminen su registro como Redes Educativas de Gestión Escolar, los integrantes de los Comités se conforman sobre la base de los miembros de la RER. Los Lineamientos para la conformación y gestión escolar de la instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar, aprobados por Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, establece que las RER ya conformadas podrán seguir funcionando conforme a las disposiciones de la Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU con la que fueron creadas, la misma que se mantiene vigente hasta que todas las RER culminen con su registro como RE, pudiendo mantener los criterios de conformación con los que fueron creadas.



	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Comité de Gestión Escolar	Integrantes	Cantidad de integrantes
Comité de Gestión del Bienestar	Coordinador/a de Convivencia ²	1
	Representantes de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representantes de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes II.EE de la RE o RER
	Representante Responsable de inclusión	1
	Representante Psicólogo/a, cuando exista el cargo	1

Cada RE, según su organización interna y en acuerdo con todo el personal que la conforma, puede determinar que algunas funciones de los Comités de Gestión Escolar se mantengan a nivel de cada IE.

5.6.2. Sobre las adecuaciones a la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar

Las decisiones que las II.EE. tomen, en el marco de lo señalado en el presente documento normativo, respecto de la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar, deben estar previstas en el Reglamento Interno de cada IE, el cual se aprueba, según lo establecido en la normativa vigente.

5.6.3. Comités en articulación con otros sectores:

5.6.3.1. Comité de Alimentación Escolar (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) se conforma en cada IE pública, independientemente si forma parte de una Red, o programa educativo no escolarizado público de nivel inicial, primaria o secundaria de educación básica, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma adscrito al MIDIS.

Las funciones del CAE se especifican en la normativa vigente de la materia.

El CAE forma parte del Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Sus integrantes son designados entre quienes conforman el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo establecido. Deben ser mínimo tres (3) y máximo cinco (5) integrantes. Estos son:

- Presidente: el/la director/a o responsable del programa.
- Secretario: representante del personal administrativo o personal docente.

² Cuando la Red no cuente con Coordinador/a de Convivencia, se podrá considerar un (1) representante del coordinador/a de tutoría y un (1) representante de los y las responsables de convivencia.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- Vocales: máximo tres (3) integrantes representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones:
 - i. Integrantes del CONEI
 - ii. Miembros de la APAFA o,
 - iii. Madres o padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre los representantes de los Comités de Aula.
 - iv. Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada por el director.

5.6.3.2. Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

De acuerdo con lo establecido por el MIMP, en las II.EE. de educación básica, independientemente si forman parte de una Red, se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, cuyas funciones se especifican en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Este comité forma parte del Comité de Gestión del Bienestar. Sus integrantes son designados entre los integrantes del Comité de Gestión del Bienestar siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo regulado. Son cuatro (4) los integrantes:

- Dos (2) representantes de la institución educativa.
- Dos (2) representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre las/os representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.

En el caso de las II.EE. de educación básica alternativa, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE.

5.6.4. Sobre la implementación de funciones y conformación de los Comités de Gestión Escolar

El Ministerio de Educación aprueba mediante Oficio una guía que brinde herramientas a las II.EE. con la finalidad de operativizar las funciones de los Comités de Gestión Escolar. La guía incluye orientaciones relacionadas a las actividades, tareas y protocolos de acción necesarios para llevar a cabo las funciones de cada comité, de acuerdo con la normativa vigente.

Para la implementación obligatoria de los comités de gestión escolar en el 2022, se debe publicar la Guía hasta ciento ochenta (180) días después de publicada el presente documento normativo. En adelante, cada año, máximo dos (2) meses antes del inicio del procedimiento de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, la DIGC, en coordinación con las oficinas y/o direcciones competentes promueve la actualización de la Guía, siempre que se requiera establecer disposiciones específicas para llevar a cabo las funciones de los Comités de Gestión Escolar en el siguiente año escolar.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:10:58-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN-	-MINEDU

Las oficinas y/o direcciones competentes se encargan de proveer los contenidos técnicos, según corresponda, y la DIGC consolida dicha información en el documento final. Los insumos que se proveen deben contener las tareas y actividades específicas, y los respectivos protocolos de acción, de acuerdo con la normativa vigente, que permitan a las II.EE. cumplir con las funciones de los Comités de Gestión Escolar detalladas en el presente documento normativo.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. De la Institución Educativa

6.1.1. Del directivo de la IE o RE

- a. Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.
- b. Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.
- c. Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Ministerial que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.
- d. Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones; a través de formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno de la IE.
- e. Liderar y dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los Comités de Gestión Escolar, en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- f. Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE con la finalidad de lograr sus objetivos.
- g. Gestionar los recursos humanos y económicos de la IE en concordancia con las normas específicas aplicables.
- h. Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE; con relación a la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.

6.1.2. De las y los integrantes de los Comités de Gestión Escolar de la IE

- a. Participar de forma conjunta, democrática y solidaria en el cumplimiento de las funciones del Comité de Gestión Escolar de la IE al que pertenece, según sus respectivos roles y responsabilidades acordadas.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:11:13-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

- b. Establecer las decisiones de la IE en el Reglamento Interno, en el marco de lo señalado en el presente documento normativo, respecto de la conformación y funcionamiento de los Comités de Gestión Escolar.
- c. Identificar necesidades en el diagnóstico y características de la IE que pueden ser resueltas a través de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto, con la finalidad de lograr sus objetivos, y comunicarlas a la UGEL, en caso de necesitar asistencia técnica.

6.1.3. De los miembros de la IE que no pertenecen a los Comités de Gestión Escolar

- a. Colaborar de forma conjunta, democrática y solidaria en el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar de la IE y las prácticas de gestión de los CGE, según los roles y responsabilidades establecidos por los comités.

6.2. De la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- a. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE.
- b. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para la implementación de los Comités de Gestión Escolar, según las características, los recursos y las necesidades de las II.EE., considerando los plazos previstos para su conformación.
- c. Brindar asistencia técnica a las II.EE. para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, según sus características, recursos y necesidades.
- d. Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.
- e. Establecer herramientas que les permitan optimizar y monitorear las actividades y procedimientos vinculados con la gestión escolar.

6.3. De las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE) o quien haga de sus veces

- a. Coadyuvar al despliegue de acciones efectuado por las UGEL, orientadas al establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de las IIEE de su jurisdicción.
- b. Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Idariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:11:21-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

6.4. Del MINEDU

- a. Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo para las II.EE. para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.
- b. Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo dirigidos a la DRE, GRE o las que hagan sus veces y UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. Realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones del presente documento normativo.



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:11:33-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 02

Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES		
N°	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1	Comisión de Gestión de Recursos, Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	Comité de Gestión de Condiciones Operativas <i>Incluye al Comité de Alimentación Escolar.</i>
2	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres <i>Algunas funciones de este comité han sido trasladadas al Comité de Gestión del Bienestar.</i>	
3	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	
4	Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares	
5	Comisión de Racionalización de la IE Polidocente Completa (CORA-IE)	
6	Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE.	
7	Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la IE	
8	Comité de Recepción de Recursos y Materiales Educativos de las instituciones educativas	
9	Comisión Técnica para la Racionalización de Plazas de la Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE)	
10	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	
11	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	Comité de Gestión del Bienestar <i>Incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual</i>
12	Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar	



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370098 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:01:40-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 03

Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS		
Normas	Sumilla	Norma derogatoria
Resolución Ministerial N° 0138-2005-ED	Orientaciones para administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de Quioscos Escolares y Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas públicas.	Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED
Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU	Modifica la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria".	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU	Modifican la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Vice Ministerial N° 038-2009-ED	Lineamientos y Estrategias Generales para la Supervisión Pedagógica.	Artículo 9 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU	Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma	Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU.
Resolución de Secretaría General 014-2019-MINEDU	Modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.	Derogada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS DE FORMA PARCIAL			
Normas	Sumilla	Derogación Parcial	Norma derogatoria
Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED	Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular	Numeral 6.2	Artículo 8 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAJ 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:01:58-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED	Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica	Numeral 5.4	Derogado con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Directiva N° 002-2006-VMGP-DITOE	Normas para el desarrollo de las acciones y funcionamiento de las defensorías escolares del niño y del adolescente (DESNAS) en las instituciones educativas	Literal c) del subnumeral 1, el literal a) del subnumeral 2 y el literal a) del subnumeral 3, del numeral 4. "INTEGRANTES DE LA DESNA"; así como, el literal b) del numeral 5. "DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DESNA"; del numeral 1 "DE LA DEFENSORÍA ESCOLAR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE"; y el literal e) del numeral 4. "A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", del numeral 2. "DE LAS ACCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA"; del apartado VI. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS".	Artículo 3 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU

DISPOSICIONES NORMATIVAS MODIFICADAS															
Normas	Sumilla	MODIFICACIONES	Norma modificatoria												
Resolución Ministerial N° 1225-85-ED	Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria.	<p>Numerales 5, 6 y 7 en los términos siguientes:</p> <p><i>"5. El director de la institución educativa determina los cinco estudiantes que poseen los más altos promedios generales.</i></p> <p><i>6. El director elabora un cuadro que consigne a los diez (10) primeros estudiantes que poseen los más altos promedios en base a la verificación de las actas de evaluación de los cinco grados de estudios cursados y los certificados de estudios de los estudiantes que cursaron estudios en otra institución educativa.</i></p> <p><i>7. El cuadro de rendimiento a que hace referencia el párrafo que antecede se sujeta a lo siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="539 1435 1197 1771"> <thead> <tr> <th>N° de Orden</th> <th>Apellidos y Nombres</th> <th>Puntajes por Grados (Suma de Calificaciones)</th> <th>Puntaje Totales</th> <th>N° total de Calificaciones</th> <th>Promedio General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>1° 2° 3° 4° 5°</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fecha.....</i> <i>El Director.....</i> <i>Firma.....</i> <i>Este cuadro será elaborado antes de la fecha de Clausura del Año Escolar y servirá de base para determinar los beneficiarios y aprobar el correspondiente orden de mérito, hecho que debe quedar registrado, según corresponda."</i></p>	N° de Orden	Apellidos y Nombres	Puntajes por Grados (Suma de Calificaciones)	Puntaje Totales	N° total de Calificaciones	Promedio General			1° 2° 3° 4° 5°				Artículo 1 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
N° de Orden	Apellidos y Nombres	Puntajes por Grados (Suma de Calificaciones)	Puntaje Totales	N° total de Calificaciones	Promedio General										
		1° 2° 3° 4° 5°													



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAJ 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/05/2021 15:02:07-0500

<p>Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU</p>	<p>Norma técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones"</p>	<p>Modifíquese el numeral 5.5 y 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", aprobada por la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:</p> <p>Modificación del numeral 5.5. del punto 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>"5. GLOSARIO DE TÉRMINOS</p> <p>(...)</p> <p>5.5 Comité de Gestión de Condiciones Operativas: Es el Comité que se conforma en la IE conforme al Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y las normas que la regulan.</p> <p>Toda mención a la "Comisión responsable o quien haga sus veces" en la norma técnica está referida al Comité de Gestión de Condiciones Operativas. (...)"</p> <p>Modificación del numeral 6.2.4., quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>"6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas</p> <p>a) El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>b) La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas.</p> <p>c) Para las I.E.E. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo.</p> <p>d) Los representantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas deberán suscribir el formato del Anexo N° 5. Acta de representantes de la comisión responsable y del CONEI.</p> <p>e) En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del Comité en el sistema de información, se formalizará el cambio de nombre por el de otro de los integrantes del Comité de Gestión de Condiciones Operativas. o quien haga sus veces, mediante el acta señalada en el literal "d". Asimismo, solo se podrá modificar el nombre del nuevo integrante en el sistema de información, si es que aún no se aprueba la FAM o FAA."</p>	<p>Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.</p>
--	--	--	--





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED	Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica	Modificar el literal d) del numeral 6.1.2, en los términos siguientes: "6.1.2. De las funciones del responsable o coordinador de la convivencia y disciplina escolar (...) <i>d. Participar del Comité de Gestión del Bienestar para contribuir con los tutores a que sus actividades de tutoría y orientación educativa fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual".</i>	Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Directoral N° 0036-2008-ED	Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país en el marco de la Resolución Ministerial N° 425-2007-ED	Modifíquese el numeral 6.5, en los términos siguientes: "6.5. Además de las fechas y horarios establecidos en la presente directiva, las instituciones educativas pueden programar simulacros en el Plan Anual de Trabajo (PAT). Para las orientaciones pedagógicas sobre gestión de riesgos, pueden acceder a la página web: www.minedu.gob.pe/educam[02]".	Modificada con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

EXCLUSIONES DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE GESTIÓN DIRECTA A CARGO DEL SECTOR EDUCACIÓN Y LAS II.EE. PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL			
Normas	Sumilla	Exclusión	Norma que las excluye
Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED	Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos	Literales c), h) y j) del numeral 6.1.4	Excluidas con la aprobación de la presente Resolución Ministerial.
Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED	Norma Técnica "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos"	Numerales 6.4.3.1. y 7.10.9.	Artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 15:02:23-0500



Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU	Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos"	De los numerales 6.4.3.1. y 7.10.9	Artículo 14 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución Ministerial N° 071-2017-MINEDU	Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2017	Literal F) del numeral 2.1.1; así como, del literal B) y del subnumeral 1) del literal c.1 del numeral 2.1.2	Artículo 15 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 0017-2007-ED	Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables"	Del alcance del literal a) del numeral 6.1.	Artículo 10 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
		Literal b) del numeral 6.1	Artículo 6 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED	Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva	Cuarto ítem del literal a) del numeral 5.1.4.	Artículo 16 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
		Segundo ítem del literal e) del numeral 6.1	Artículo 5 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU	Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar" en las instancias de gestión educativa descentralizada	Inciso 3 del literal c) del numeral 3.1	Artículo 17 de la Resolución Ministerial 321-2017-MINEDU
Directiva N° 015-2007-ME	Acciones de gestión del riesgo de desastres en el sistema educativo	Literal e) del subnumeral 6.1.2, del literal f) del subnumeral 6.1.3 y del literal h) del subnumeral 6.1.4, del numeral 6.1	Artículo 8 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU
Resolución Directoral N° 0036-2008-ED	Directiva N° 23-2008-DIECA-VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED	Numeral 6.5	Artículo 7 de la Resolución Ministerial 396-2018-MINEDU





PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 04

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

..... de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:03:11-0500



CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Directora/a de la IE				
Subdirectora/a de la IE (en caso corresponda)				
Representante de las y los estudiantes				
Representante del CONEI				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
El/la presidente de APAFA				
1er representante del personal administrativo (cuando se cuente con personal administrativo en la IE)				
2do representante del personal administrativo (cuando se cuente con personal administrativo en la IE)				
Representante del personal docente				
Responsable de Gestión del riesgo de desastres				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 05

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

..... de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión Pedagógica, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:03:28-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Directora/a de la IE				
Subdirectora/a de la IE (en caso corresponda)				
Representante del CONEI				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
Representante del personal docente por nivel o ciclo				
Representante de las y los estudiantes				
Representante del personal administrativo (cuando exista el cargo)				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:03:36-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO 06

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR PARA EL AÑO 202__

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

..... de _____ del 202__.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° ____-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 20__, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL _____, conformado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:03:44-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Director/a de la IE				
Coordinador/a de tutoría				
Responsable de convivencia				
Responsable de inclusión				
Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as				
Representante de las y los estudiantes				
Psicólogo/a, cuando exista el cargo en la IE				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local _____ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 15:03:54-0500

**Aprueban Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas
Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas**

DECRETO SUPREMO N° 028-2007-ED

(Publicado el 09 de noviembre de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 057-85-ED, se aprobó la modificación del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Productivas en Colegios, Institutos Superiores Tecnológicos y Centros de Educación Ocupacional Estatales;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que los ingresos propios que generan las instituciones educativas estatales se destinan, preferentemente, a financiar proyectos de inversión específicos o a actividades de desarrollo educativo consideradas en el respectivo Proyecto Educativo Institucional. Estos recursos son independientes del monto presupuestal que se les asigne por la fuente Tesoro Público para gastos corrientes y se informará regularmente sobre su ejecución, según la reglamentación correspondiente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0218-2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0188-2005-ED, se aprobó la Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", que forma parte de la precitada Resolución;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece que los recursos propios de las Instituciones Educativas públicas son gestionados por el Comité de Gestión de Recursos Propios de la Institución Educativa de acuerdo a las normas legales y está integrado por el Director de la Institución Educativa, quien lo preside y tiene voto dirimente, el Tesorero, o quien haga sus veces en la Institución Educativa, un docente, representante de los profesores, un trabajador administrativo, representante del personal administrativo, si lo hubiera, el representante del personal docente y el representante del personal administrativo, elegidos democráticamente, mediante voto directo y secreto, por el período de un año;

Que, asimismo establece que el Comité de Gestión de Recursos Propios informa bimestralmente al Consejo Educativo Institucional del manejo de los recursos propios de la Institución Educativa; y, agrega que el Tesorero del Comité de Gestión de Recursos Propios deposita estos recursos en la cuenta bancaria de la Institución Educativa pública, cuenta abierta en coordinación con la respectiva Unidad Ejecutora. En casos excepcionales, por razones de lejanía a entidades bancarias, el Comité de Recursos Propios de la Institución Educativa administrará directamente dichos recursos, estableciendo mecanismos de transparencia que incluye brindar información a los padres de familia y autoridades educativas competentes sobre su uso. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas;

Que, resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas Públicas para garantizar una administración transparente y de rendición de cuentas que contribuya al fortalecimiento de la gestión institucional y académica de las instituciones educativas;

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese el "Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 057-85-ED, y las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EMPRESARIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, a las que en adelante se les denominará Instituciones Educativas.

Artículo 2º.- Objetivos

1. Garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales, en las Instituciones Educativas.
2. Fortalecer la gestión de las Instituciones Educativas, contribuyendo a su autosostenimiento y desarrollo institucional.

Artículo 3º.- Alcances

El presente Reglamento es de aplicación en las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES

Artículo 4º.- Del Comité de Gestión

Las Instituciones Educativas constituirán el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, que en adelante se denominará Comité, responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las Actividades Productivas y Empresariales y la administración de los recursos propios de la Institución Educativa.

Artículo 5º.- Conformación del Comité

El Comité estará integrado por:

En Educación Superior

- * Director de la Institución Educativa, quien lo preside y tiene voto dirimente
- * El Administrador, Tesorero o quien haga sus veces
- * El Jefe de Producción
- * Un representante de los docentes
- * Un representante del personal administrativo

En Educación Técnico Productiva

- * Director de la Institución Educativa, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- * El Coordinador, Tesorero o quien haga sus veces
- * Un representante del personal docente.
- * Un representante del personal administrativo

En Educación Básica

- * Director de la Institución Educativa, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- * El Subdirector de Administración, el Tesorero o quien haga sus veces
- * El Subdirector de Áreas Técnicas, Jefe de taller o quien haga sus veces
- * Un representante del personal docente
- * Un representante del personal administrativo

Artículo 6º.- Elección de los integrantes del Comité

La elección de los representantes del personal docente y administrativo ante el Comité, se realiza mediante voto directo y secreto en elecciones convocadas por la Dirección de la Institución Educativa. El período de vigencia de los representantes electos ante el Comité es de un año. Las elecciones de los representantes, integrantes del Comité, se realizarán en el último trimestre del año y asumirán sus funciones a partir del primer día útil del año siguiente.

Artículo 7º.- Del reconocimiento e instalación del Comité

El Comité será reconocido mediante Resolución Directoral suscrita por el Director de la Institución Educativa; un ejemplar de dicha Resolución Directoral se remitirá a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior.

La Instalación del Comité se llevará a cabo mediante acta suscrita por sus integrantes y dentro de los cinco días hábiles de expedida la Resolución de reconocimiento.

Artículo 8º.- Funciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y aprobar el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

- b) Aprobar el presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- c) Autorizar a la (s) persona(s) responsable(s) de la ejecución del proyecto. En caso que el proyecto sea presentado por docentes de la institución, éstos serán los responsables de su ejecución, siempre que el proyecto sea de su especialidad.
- d) Ejecutar los trámites pertinentes ante las instancias tributarias y administrativas correspondientes.
- e) Aprobar los contratos de personal considerados en los proyectos aprobados.
- f) Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- g) Proponer contratos y convenios con personas naturales o jurídicas para facilitar la realización del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- h) Realizar, de ser necesario, los trámites para la inscripción de marca y patente, ante la Autoridad pertinente.
- i) Informar bimestralmente al Consejo Educativo Institucional del manejo de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa, cuando corresponda.
- j) Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente, sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- k) Cumplir con las responsabilidades tributarias derivadas de la ejecución de las actividades productivas, según sea el caso.
- l) Depositar en la cuenta bancaria de la Institución Educativa, los ingresos provenientes de los Recursos Propios y las Actividades Productivas y Empresariales, dentro de las 24 horas y, excepcionalmente en los plazos autorizados por la instancia inmediata superior.
- m) Establecer un fondo de caja chica mensual para la atención de los gastos menores que demanden las necesidades y actividades productivas y empresariales de las Instituciones Educativas.
- n) Aprobar los egresos de dinero para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- o) Asumir en forma solidaria, la responsabilidad administrativa y económica de la gestión de los recursos, cumplimiento de los plazos, cantidad y calidad de los bienes y servicios ofrecidos por la Institución Educativa.
- p) Presentar el Balance Anual de los resultados de la gestión del Comité, al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fiscalización pertinente.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 9°.- Convocatoria y periodicidad de las reuniones del Comité

Las reuniones del Comité serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por su Presidente teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Ordinarias, bimestralmente
- b) Extraordinarias, las veces que estime necesaria el Presidente o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 10°.- Acuerdos del Comité

Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría simple de sus integrantes, mediante Acta suscrita por los asistentes. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Artículo 11°.- Captación de ingresos

Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:

- a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.
- b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.
- c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.

Artículo 12°.- Apertura de Cuenta Bancaria

El Director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

Artículo 13°.- Documentación contable

Las Instituciones Educativas registrarán en el Libro Caja y Libro Bancos, si tuviera aperturada cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos y egresos, debiendo considerarse los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, así como los documentos internos que establezca el Comité.

TÍTULO II
DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS
CAPÍTULO I
DEL CONCEPTO Y CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Artículo 14º.- Definición

Se denominan Recursos Propios a los ingresos generados y administrados por la misma Institución Educativa por diferentes conceptos, excluyendo los provenientes del tesoro público, destinados al mejoramiento institucional del servicio educativo.

Artículo 15º.- Captación de Recursos Propios

Las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

- a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.
- b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.
- c) Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Las utilidades generadas por los conceptos descritos, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.

Artículo 16º.- Alquiler de terrenos y espacios

Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el Director y el Comité de la Institución Educativa pública, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.
- c) Las tierras de cultivo, pueden arrendarse para su usufructo o uso por terceros, sólo en caso que no esté relacionado con la especialidad o carreras que oferta la Institución Educativa, o que, dichos terrenos sirvan para el reforzamiento de las prácticas formativas o preprofesionales.

Artículo 17º.- Alquiler de equipos

Las máquinas y equipos de la Institución Educativa, sólo podrán ser alquiladas temporalmente bajo la supervisión de su personal, siempre que no estén destinadas para uso de las especialidades o carreras que oferta la Institución Educativa, bajo responsabilidad del Director y del Comité.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Artículo 18°.- Planificación

Las actividades que generan Recursos Propios serán consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa. Al efectuar la planificación se establecen los criterios para la captación de los mismos.

Artículo 19°.- Desarrollo

Las actividades para la captación de Recursos Propios en las Instituciones Educativas serán efectuadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Elaboración y aprobación del plan de trabajo
- b) Ejecución
- c) Evaluación
- d) Informe final al Comité

Artículo 20°.- Responsabilidad

La Dirección de la Institución Educativa designará por escrito a los responsables que tendrán a su cargo el desarrollo de la actividad generadora de Recursos Propios.

Artículo 21°.- Evaluación y presentación del informe

La evaluación de la actividad generadora de recursos será efectuada por el Comité al término de la misma, teniendo en cuenta los informes presentados por los responsables de las tareas y de lo cual informará, oportunamente al Órgano de Control Institucional.

Artículo 22°.- Ejecución del gasto

Los gastos con cargo a los ingresos por Recursos Propios de la Institución Educativa serán programados trimestralmente y autorizados por el Comité, en función a las metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Anual de Trabajo.

El Tesorero de la Institución Educativa o quien haga sus veces, es la única persona autorizada para la recepción de los ingresos, debiendo establecer y firmar los comprobantes de pago, numerados en forma correlativa, de acuerdo a la normatividad vigente.

TÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO Y OBJETIVOS

Artículo 23°.- Definición

Se denominan Actividades Productivas y Empresariales a la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la Institución Educativa, en concordancia con la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o región, en un marco de gestión empresarial.

Los proyectos productivos son formulados en coordinación con diversos agentes educativos, económicos, culturales y sociales de la comunidad.

Las Actividades Productivas y Empresariales, se realizan teniendo en cuenta la

preservación del medio ambiente, la moral, el orden público, las buenas costumbres y el normal desarrollo de las actividades educativas, en el marco de los lineamientos de política educativa nacional.

Artículo 24°.- Objetivos de las Actividades Productivas y Empresariales

Las Actividades Productivas y Empresariales, en las Instituciones Educativas, tienen los objetivos siguientes:

a) Generar recursos propios para la Institución Educativa como fuente de financiamiento para fortalecer la capacidad institucional.

b) Reforzar las capacidades de los estudiantes, docentes y personal de la Institución Educativa en el desarrollo de Actividades Productivas y Empresariales.

c) Contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES

Artículo 25°.- Formulación de Actividades Productivas y Empresariales

La formulación de Actividades Productivas y Empresariales se realiza a través de proyectos productivos y de inversión, que son elaborados por los docentes, estudiantes y otros agentes educativos y de la sociedad civil, quienes los presentan ante el Comité para su evaluación, aprobación e inclusión en el Plan anual de Actividades Productivas y Empresariales, teniendo en cuenta su dimensión y los requerimientos de las fuentes de financiamiento.

Artículo 26°.- Etapas de las Actividades Productivas y Empresariales

Las etapas de actividades productivas deben considerar lo siguiente:

- a) Formulación del Proyecto
- b) Aprobación
- c) Ejecución
- d) Evaluación
- e) Informe final al Comité

Artículo 27°.- Ejecución de las Actividades Productivas

El (los) responsable(s) autorizados por el Comité, tendrán el compromiso de la ejecución adecuada y oportuna en cada una de sus etapas:

- * Gestión del aprovisionamiento de recursos e insumos
- * Proceso y control de la producción
- * Comercialización
- * Evaluación

Artículo 28°.- Evaluación y Presentación de informe de las Actividades Productivas y Empresariales

La evaluación del Plan de Actividades Productivas y Empresariales, así como de su ejecución, la realiza el Comité al término de cada actividad productiva, teniendo en cuenta los informes presentados por los responsables de los diversos proyectos ejecutados y de lo cual informará oportunamente a la Unidad de Gestión Educativa Local o la Dirección Regional de Educación, según corresponda.

Artículo 29°.- Financiamiento de las Actividades Productivas y Empresariales

Las Actividades Productivas y Empresariales que se desarrollan en las Instituciones Educativas serán financiadas a través de:

- a) Préstamos con entidades financieras u otras de la comunidad, sin afectar el patrimonio institucional.
- b) Contratos de producción con instituciones del mismo sector u otros sectores de la actividad pública o privada.
- c) Convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Donaciones de instituciones públicas o privadas para el financiamiento de actividades productivas, como fondo rotatorio o capital inicial.

Artículo 30°.- Aprobación de egresos

Los gastos y egresos correspondientes a las Actividades Productivas y Empresariales serán aprobados por el Comité, bajo responsabilidad.

Artículo 31°.- Control de materiales

Los materiales e insumos para la producción, que requieran las actividades productivas, se deben almacenar en ambientes adecuados para su uso y control, estará a cargo del Administrador, Tesorero o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

DE LAS UTILIDADES DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES

Artículo 32°.- Distribución de las utilidades

El Comité, distribuirá las utilidades obtenidas en cada actividad productiva de acuerdo a las consideraciones siguientes:

- a) El 50% para el mantenimiento y modernización de la infraestructura y de las carreras, especialidades técnico productivas y otras que participan en la ejecución de actividades productivas y empresariales.
- b) El 25% para el establecimiento de un fondo de producción o investigación para la iniciación de nuevos proyectos de actividades productivas en la carrera, especialidad u opción ocupacional que genera el proyecto.
- c) El 15% para capacitación del personal que participa en el desarrollo de la actividad productiva o empresarial.
- d) El 05% para la adquisición de material educativo.
- e) El 03% para los miembros del Comité, por la responsabilidad asumida.
- f) El 02% para todo el personal de la Institución Educativa que participa en el desarrollo de la actividad productiva y empresarial.

Dicho fondo será acumulativo y distribuido al finalizar el año lectivo.

TÍTULO IV

DEL ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES

CAPÍTULO I

DEL ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN

Artículo 33°.- Asesoramiento técnico

Los aspectos administrativos y contables de las Actividades Productivas y Empresariales, que requieran asesoramiento técnico administrativo, serán atendidos por especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda.

Artículo 34°.- Supervisión

Las Direcciones Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces, son responsables de la supervisión del funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, según corresponda.

CAPÍTULO II

DEL CONTROL

Artículo 35°.- Control Patrimonial

El Consejo Educativo Institucional, en lo que corresponda, ejerce supervisión permanente en el control del estado de ambientes, máquinas, equipos, herramientas e instrumentos, así como los servicios, productos en proceso y terminados, de cada actividad productiva y empresarial.

Artículo 36°.- Control de la gestión económica

El control de los estados financieros y ejecución de actividades económicas correspondientes a la gestión de Recursos Propios y las Actividades Productivas y Empresariales, está a cargo del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Propiedad Intelectual

Los productos o servicios innovadores, generados a través de las Actividades Productivas y Empresariales, serán registrados a nombre de la Institución Educativa, ante la autoridad administrativa competente, con el fin de proteger la propiedad intelectual.

SEGUNDA.- Comité de Fiscalización y Control

Las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y de Educación Artística, deben conformar un Comité de Fiscalización y Control, que garantice la transparencia de la ejecución y distribución de recursos propios y las utilidades generadas por las actividades señaladas en el presente Reglamento. El Comité de Fiscalización y Control será elegido democráticamente y estará integrado por:

a) Un representante del Personal Directivo y Jerárquico quién lo preside, que no sea miembro del Comité de Gestión.

- b) Un representante del Personal docente, que no sea miembro del Comité de Gestión.
- c) Un representante del Personal administrativo, que no sea miembro del Comité de Gestión.
- d) Un representante de los alumnos.

TERCERA.- Normas de seguridad

El Reglamento Interno de la Institución Educativa incluirá en su contenido, las normas de seguridad adecuadas a su realidad, las que serán aprobadas por Resolución Directoral de la autoridad de la Institución Educativa.

CUARTA.- Convalidación de prácticas

Los estudiantes que participen en el desarrollo de las Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva, podrán convalidar las horas de dichas actividades con la práctica preprofesional.

QUINTA.- Donaciones y adquisiciones

Las donaciones y adquisiciones de maquinarias, equipos, bienes muebles e inmuebles, que capten las Instituciones Educativas, formarán parte de su patrimonio institucional y registrados de acuerdo a Ley.

SEXTA.- Normas Complementarias

El Ministerio de Educación, dictará las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local emitirán Directivas Internas correspondientes al presente Reglamento.

SÉPTIMA.- Información de Recursos Públicos

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local evaluarán a las Instituciones Educativas que tengan un manejo considerable de recursos públicos, a fin que sus informaciones sean incorporadas a su presupuesto y procesadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público, de acuerdo a la normatividad dada por los Entes Rectores de la Administración Pública.

OCTAVA.- Derogatorias

Dejar sin efecto las normas emitidas por el Ministerio de Educación que se contraponen al presente Reglamento.



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de marzo de 2022

OFICIO N° 00332-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señorita

ANABEL ALICIA POMA PORRAS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

Correo: buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe

Presente.-

Asunto: Consulta, sobre la situación de los Centros de Educación-Técnico Productiva (CETPRO) ante las normas emitidas por el MINEDU, sobre los Comités de Gestión Escolar

Referencia: a) Oficio 497-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM
b) SINAD: MPD2022-EXT-0052189

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a la consulta a) de la referencia, mediante el cual solicita nuestro pronunciamiento sobre el alcance y aplicación de la segunda y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU en los Centros de educación Técnico-Productiva; así como también del Tercer y Quinto párrafo del artículo 158° del Reglamento de la Ley 28044 (D.S: 011-2012-ED), referidos a la Gestión de los Comités de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Al respecto, estando a lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, por el cual se aprueban los *Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica*; así como también en lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de los referidos Lineamientos se precisa que, *se aplican en todas las Instituciones Educativas Públicas de gestión directa a cargo del sector educación y las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional; así como a las Redes educativas de gestión escolar que estas conformen, según las disposiciones del sector.*

En esa misma línea; las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU aluden la exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica:

Segunda.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II "Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales" y en el Capítulo III "Funcionamiento del Comité" del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0052189

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DAE9F2



**Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

Tercera.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de lo referido al Comité de Gestión de Recursos Propios, dispuesto en el tercer y el quinto párrafo del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Por lo expuesto; se advierte que la exclusión solo está referida a las instituciones públicas de la Educación Básica *en algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.* Por cuanto el Decreto Supremo 028-2007-ED si tiene alcance para su implementación por encontrarse dentro del ámbito de aplicación en los Centros de Educación Técnico Productiva.

Es oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AVAC/DISERTPA
TNALB/Esp.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2022 18:58:34-0500

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0052189

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DAE9F2



**Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Administración –
Oficina de Contabilidad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 29 MAR. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 058 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-EC

Señor (a)

Directores (a) del Centro Educación Técnico Productiva – CETPRO

Presente. -

Asunto : Situación de los Centros de Educación – Técnico Productiva (CETPRO) ante las normativas emitidas por el MINDEU, sobre los Comités de Gestión Escolar.
Expediente: EC2022-INT-0034729

Ref. : a) Oficio N° 00332-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA
b) Oficio N° 00377-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y con relación al asunto en mención y la referencia, mediante el cual se informa que los CETPROS, deberán seguir rigiéndose con el Decreto Supremo N° 028-2007-ED, de acuerdo a las indicaciones alcanzadas, por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y artística – DISERTPA del MINEDU, por lo tanto, las nuevas normativas no abarcan a los CETPROS, solo a los EBR, EBE y EBA.

En ese sentido, deberán presentar los requisitos para la conformación de su comité de Recursos Propios 2022 y así puedan actualizar y/o aperturar la cuenta mancomunada en el Banco de la Nación.

Al respecto, se recomienda remitir a la UGEL.02, por Mesa de Partes virtual los siguientes documentos:

- Oficio solicitando actualizar y/o aperturar la cuenta mancomunada en el Banco de la Nación
- Resolución Institucional del Comité de Recursos Propios 2022 (nombre completo tal cual el DNI, el cargo de cada integrante y consignar el número del DNI).
- Resolución de designación o encargatura 2022 del Director.
- Resolución de nombramiento del docente y administrativo.
- Se recomienda remitir copia del DNI de todos los integrantes.
- Acta de elección del docente.
- Acta de elección del administrativo.
- Acta de instalación del comité donde se designe al tesorero

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ANABEL ALICIA POMA PORRAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02
UGEL.02 Rímac.